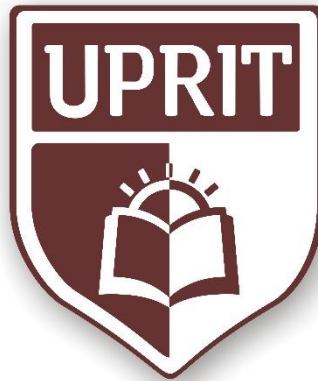


UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
FACTORES EXTRA-LEGALES QUE INCIDEN EN LAS DECLARATORIAS
JUDICIALES DE PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA, 2017

AUTOR

EDSON ARANA CARRANZA

ASESOR

MAG. CARLOS JESÚS ALZA COLLANTES

TRUJILLO – PERÚ

2020

HOJA DE FIRMAS

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de Tesis en primer lugar a Dios, quien es el dador de nuestras vidas y sustentador.

También quiero dedicarlo a mis padres, quienes siempre son mí fuerza y motivación para seguir creciendo como persona y como profesional

A mi esposa quien siempre me apoya con su paciencia y comprensión, en cada momento de desaliento ella me animaba a seguir adelante y buscar a lograr mis metas,

AGRADECIMIENTO

Gracias por todo y por la vida que me das, sé que estas presente en cada decisión que tomo y con lo que soy y con lo que seré te serviré.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HOJA DE FIRMAS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	8
I. INTRODUCCIÓN	9
1.1.- Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema	11
1.3. Justificación	12
1.4. Objetivos	13
1.4.1. Objetivo general	13
1.4.2. Objetivos específicos	13
1.5. Antecedentes	14
1.6. Bases teóricas	17
1.7. Definición de términos básicos	29
1.8. Formulación de la hipótesis	31
1.9. Propuesta de aplicación profesional	32
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	33
2.1. Material.....	33
2.1. Material de estudio	33
2.2.1. Población.....	33
2.1.2. Muestra	34
2.2. Técnicas, procedimientos e instrumentos.	34
2.2.1. Para recolectar datos	34
2.2.2. Para procesar datos	34
2.3. Operacionalización de variables.....	35
III. RESULTADOS.....	37
IV. DISCUSIÓN.....	60
V. CONCLUSIONES	69

VI. RECOMENDACIONES	70
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
ANEXOS.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Presupuesto	33
Tabla 2. Matriz de Operacionalización de variables	35
Tabla 3. Transcripción de la entrevista al abogado Eudaldo Chávez Vásquez.....	37
Tabla 4. Transcripción de la entrevista al abogado Pericles Muños Carpio.....	39
Tabla 5. Transcripción de la entrevista al abogado Noel Jara Blas.....	42
Tabla 6. Transcripción de la entrevista al abogado Félix Enrique Ochoa Palacios	45
Tabla 7. Transcripción de la entrevista al Fiscal Wilfredo Víctor López Soto.	47
Tabla 8. Transcripción de la entrevista al fiscal Dorian Faustino Euribe Pérez	51

RESUMEN

Las decisiones de los administradores de justicia deben fundamentarse en factores legales. No obstante, la objetividad e imparcialidad no son los elementos que reinan en el proceso decisorio, ya que pudo constatarse la incidencia de una serie de factores extralegales en los mismos, entre los que destacan la fuerte influencia de los medios de comunicación, algunas características de la víctima o del acusado, así como una serie de elementos extrínsecos al órgano judicial. Por ello, el presente estudio tuvo por objetivo determinar si los factores extralegales inciden en las declaratorias judiciales de la medida de prisión preventiva, Lima, periodo 2017. Fundamentado en las investigaciones previas, así como el desarrollo del estudio bajo un enfoque cualitativo, de orden fenomenológico, en el cual se realizaron entrevistas a dos fiscales adjuntos y cuatro abogados, se logró determinar que para la declaración de la medida cautelar si tienen incidencia estos factores extralegales, principalmente la presión que ejercen los medios de comunicación. Asimismo, se evidenció que prevalecen los factores extralegales como el caso de los antecedentes penales, los cuales no deberían tomarse en cuenta a la hora de dictar la medida cautelar de privativa de libertad. También se pudo constatar la incidencia de los factores extralegales afectan la adecuada motivación de los elementos procesales al momento de decidir la prisión preventiva. Por último, se logró evaluar que resulta posible disminuir la influencia de los factores extralegales ante la debida declaratoria judicial de la medida de prisión preventiva en Lima, Perú, puesto que aún no está generalizado, solo se da en algunos casos que se procesan en el sistema de justicia peruano.

Palabras clave: Administradores de justicia, factores legales, factores extralegales, prisión preventiva, decisiones judiciales.

ABSTRACT

The decisions of the administrators of justice must be based on legal factors. However, objectivity and impartiality are not the elements that prevail in the decision-making process, since the incidence of a series of extra-legal factors in them could be verified, among which the strong influence of the media, some characteristics of the victim or the accused, as well as a series of elements extrinsic to the judicial body. For this reason, the present study aimed to determine if extralegal factors affect the judicial declarations of the preventive detention measure, Lima, period 2017. Based on previous research, as well as the development of the study under a qualitative approach, of a phenomenological order, in which interviews were conducted with two deputy prosecutors and four lawyers, it was possible to determine that for the declaration of the precautionary measure if these extralegal factors have an impact, mainly the pressure exerted by the media. Likewise, it was evidenced that extra-legal factors prevail, such as the case of criminal records, which should not be taken into account when issuing the precautionary measure of deprivation of liberty. It was also possible to verify the incidence of extra-legal factors affecting the adequate motivation of the procedural elements when deciding on preventive detention. Finally, it was possible to assess that it is possible to reduce the influence of extralegal factors in the face of the due judicial declaration of the preventive detention measure in Lima, Peru, since it is not yet generalized, it only occurs in some cases that are processed in the Peruvian justice system.

Keywords: Administrators of justice, legal factors, extra-legal factors, preventive detention, judicial decisions.

I. INTRODUCCIÓN

Las decisiones de los jueces, en principio deben sustentarse en factores legales que garanticen la objetividad del órgano decisor. Sin embargo, estos factores legales si bien son determinantes al momento de la toma de decisiones, el proceso decisorio no se basa en ellos de manera exclusiva. El juez, como integrante de una sociedad, se ve permeado por distintos factores extralegales que afectan su capacidad de discernir objetivamente sobre el asunto que se somete a su consideración. Se conjugan entonces elementos que pueden provenir de su individualidad, de la comunidad o de factores particulares de los actores procesales, como roles familiares, la presencia de sustancias estupefacientes, género, edad, entre otros.

No obstante, esta justicia subjetiva no necesariamente puede afectar negativamente la decisión judicial, pues en algunos casos puede incluso contribuir a una decisión más clara y comprensible, como en el caso de dictar una sanción privativa de libertad, siempre que exista un límite que no degrade la verdadera justicia distributiva. Así, este estudio refleja las primeras luces de este proceso cognitivo para decretar una medida de prisión preventiva, que ha demostrado ser selectivo y complejo y en donde las decisiones judiciales en este contexto parecen estar lejos de ser indiferentes a factores extralegales.

1.1.- Realidad problemática

En el Perú existe una gran población en condición de procesados en los diferentes centros penales. Así, la situación procesal de los reos en el año 2016 era de 39,091 en proceso, frente a 37,052 sentenciados (INEI, 2016). Una muestra de ello, es el penal de San Juan de Lurigancho, con una población de 5,400 procesados frente a 4,364 sentenciados (INPE, 2017).

Esta situación de procesados se ha mantenido en comparación con años anteriores, si se observa que por ejemplo para el 31 de julio de 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), indicó que en el Perú existía hasta entonces 58,681 personas privadas de libertad, de las cuales 34,508 (58.8%) estaban en la condición de procesados y un 24,173 (41.2%) apenas estaban en el estado de sentenciados. Es decir, han dominado los procesados en las cárceles peruanas.

De estos resultados se constata que la cantidad de detenidos durante el proceso de condenatoria superaban a los efectivamente condenados (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013). Partiendo de estos datos, se puede desprender que esas detenciones en la etapa procesal devienen de medidas de prisión preventiva, de acuerdo a las cuales se priva

de libertad a un individuo precautelativamente, generalmente justificado en garantizar los resultados del juicio, en el cumplimiento de la pena (Jara, 2013).

No obstante, esta medida de prisión preventiva debe imponerse de manera excepcional ante la clara afectación de principios fundamentales de derechos humanos, como los principios de *favor libertatis* o de *indubio prolibertate* y presunción de inocencia, los cuales deben prevalecer en cualquier proceso judicial, especialmente en el ámbito penal. Por tal razón, para decretar estas medidas preventivas, se debe verificar el cumplimiento de los presupuestos procesales previstos en la ley, en particular en el Código Procesal Penal de Perú.

De un estudio emanado del Instituto de Defensa Legal (IDL), realizado en el 2013, se desprende que, del total de denuncias registradas de hechos delictivos, únicamente entre el 0,5 y el 4% serían sujeto de requerimiento de parte de fiscalía. El Ministerio Público solicitó prisión preventiva en alrededor del 66% de los casos y de ellos, según el Ministerio de Justicia, el 76% del total de estos requerimientos fue encontrado fundado, lo que equivale a 3 de 4 pedidos (IDL, 2013)

De manera general, se puede observar que entre los motivos que impulsan los pedidos de prisión preventiva se encuentran: a) políticas criminales que proponen mayores niveles de encarcelamiento como solución a la inseguridad ciudadana, que se traducen en la existencia de legislación y prácticas que privilegian la aplicación de la prisión preventiva y que restringen la posibilidad de aplicación de medidas alternativas; b) prevalencia de la política de mano dura en los discursos de altas autoridades para poner fin a la inseguridad ciudadana mediante la privación de libertad, y la consecuente presión de los medios de comunicación y la opinión pública en este sentido; c). utilización de mecanismos de control disciplinario como medio de presión o castigo contra las autoridades judiciales que determinan la aplicación de las medidas alternativas; d) inadecuada defensa pública; y e) falta de coordinación interinstitucional entre actores del sistema de administración de justicia. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

A pesar de las estadísticas aludidas, el Perú ha considerado las recomendaciones dadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objetivo reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas. En enero del año 2012 ratificó el compromiso de respetar y dar garantías para que sean respetados los derechos fundamentales de las personas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018), asumiendo reformas legales y pronunciamientos judiciales para reforzar los presupuestos procesales.

Sin embargo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006), no ha dejado de evidenciar la aplicación arbitraria e ilegal de la prisión preventiva en muchos países de la región, catalogándolo como un problema crónico (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

En virtud de lo antes expuesto, cabe traer a colación a Mac Lean, quien señala que una de las características que separa a una sociedad subdesarrollada de una desarrollada es la distancia y el desajuste entre las leyes y la realidad, y son justamente los sistemas judiciales las vías para salvar ese desfase (Hernández, 2009). No obstante, no puede obviarse que, en la actualidad, dentro del sistema judicial muchos factores han influido e influyen en la toma de decisiones mermando el debido sustento técnico. (Droppelmann & Carvacho, 2017).

Esta problemática debe ser analizada desde distintos ámbitos y para ello se observa que se ha detectado que, entre las causas comunes que a nivel de los países de la región tiene incidencia en los altos índices de personas en prisión preventiva, se encuentran los factores extralegales (UNODC, 2011).

Así, las decisiones con mayor grado de efectividad suelen ser aquellas que se basan sobre información útil, oportuna y clara acerca de la situación que estudian, dentro del contexto legal y bajo los principios de objetividad, imparcialidad, entre otros, es allí donde está la clave. De lo contrario, de verse influenciada la actuación judicial por factores ajenos a la actividad de juzgar, ésta puede generar vacíos, deficiencias y vulneraciones constitucionales. En tal sentido, resulta necesario determinar cómo inciden los factores extralegales en las declaratorias judiciales de medidas de prisión preventiva en Lima, 2017.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Los factores extralegales inciden en las declaratorias judiciales de la medida de prisión preventiva, Lima, periodo 2017?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Los factores extralegales prevalecen frente a la debida constatación de los elementos formales para decretar judicialmente una medida de prisión preventiva, Lima, periodo 2017?

- ¿Los factores extralegales afectan la adecuada motivación de los elementos procesales para la declaratoria de la medida de prisión preventiva Lima, periodo 2017?
- ¿Resulta posible disminuir la influencia de los factores extra legales ante la debida declaratoria judicial de la medida de prisión preventiva Lima, periodo 2017?

1.3. Justificación

La justificación de la investigación es esencial para determinar con certeza el propósito del estudio, así como los posibles aportes desde el punto de vista teórico o práctico. En otros términos, justificar una investigación es traer a colación los motivos por los cuales es relevante llevar a cabo el respectivo estudio (Maya, 2014).

En tal sentido, la investigación estará dirigida a contribuir con el fortalecimiento del sistema judicial respecto a analizar si los factores extralegales inciden en las decisiones que acuerdan las medidas de prisión preventiva, considerando que en los actuales momento el sistema judicial se ve influenciado por distintos factores que afectan a la toma de decisiones de manera individual, los cuales pueden ser tanto de carácter legal como extralegal (Hernández, 2009).

Así, la justificación teórica permite al estudio generar posturas reflexivas y debates académicos sobre las teorías existente sobre este tema, permitiendo contrastar los resultados, para mostrar o determinar los factores que inciden en el problema (Carrasco, 2017). De esta manera, el estudio está enfocado a evaluar la incidencia de los factores extralegales en las declaratorias de las medidas de prisión privativa, en detrimento de principios constitucionales como el de imparcialidad, objetividad, entre otros, agravando los problemas sustanciales que afectan al sistema carcelario como el hacinamiento de las cárceles, alto número de procesados, entre otras problemáticas.

En este orden de ideas, a los efectos de la justificación práctica, este análisis permitirá contribuir con la detección de factores que influyen sobre el juzgamiento del juez, procurando con ello que se ejecuten soluciones que aminoren los problemas que aquejan actualmente al sistema de justicia. Entre esas soluciones se procura la implementación de medidas correctivas que estrechen la posible influencia de esos factores extralegales, y a su vez se disminuya el alto volumen de sentencias de prisión preventiva, sin debida justificación. Estas causales en definitiva solo comportan un sufrimiento grave para el justiciable, una persona que aún no ha sido condenada y es en definitiva presuntamente inocente, afectando su estado emocional y

aumentando los potenciales comportamientos violentos contra su persona o contra los demás reclusos (Curiel, 2004).

En cuanto a la justificación metodológica de la investigación, Carrasco (2017) señala que “Si los métodos, procedimiento y técnica e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación, tienen validez y confiabilidad, y al ser empleados en otros trabajos de investigación resultan eficaces, y ello deduce que pueden estandarizarse” (p. 119). Es por ello que, este estudio está basado en instrumentos de recolección de datos confiables basados en el método científico, y una vez demostrada su validez y confiabilidad podrán ser utilizados en otras investigaciones para lograr una mejor actuación de los jueces en el caso de los requerimientos de medidas de prisión preventiva (Castillo, 2013).

En cuanto a la justificación legal, esta investigación se realiza bajo el análisis de normas internacionales y nacionales, como el artículo 7.2, 3 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9.1; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XXV; las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, en su orden 6.1; el Código Procesal Penal peruano, artículos 268, 269 y 270, entre otros.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar si los factores extralegales inciden en las declaratorias judiciales de la medida de prisión preventiva, Lima, periodo 2017.

1.4.2. Objetivos específicos

- Establecer si los factores extralegales prevalecen frente a la debida constatación de los elementos formales para decretar judicialmente una medida de prisión preventiva, Lima, periodo 2017.
- Constatar si los factores extralegales afectan la adecuada motivación de los elementos procesales para la declaratoria de la medida de prisión preventiva Lima, periodo 2017.
- Evaluar si resulta posible disminuir la influencia de los factores extralegales ante la debida declaratoria judicial de la medida de prisión preventiva Lima, periodo 2017.

1.5. Antecedentes

1.5.1. Antecedentes internacionales

Existen estudios internacionales relacionados con el objeto de la investigación, como es la tesis de Michael (2016) titulada “La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del derecho procesal penal ecuatoriano, en relación a los principios constitucionales”, presentada ante Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, con el objetivo de analizar la aplicación de manera directa e inmediata de los principios constitucionales establecidos en el ordenamiento jurídico observando el debido proceso, empleando la jurisprudencia internacional y las recomendaciones de los diferentes organismos internacionales de Derechos Humanos para evitar la indebida aplicación de la prisión preventiva .

Aplicando los métodos empíricos, inductivo-deductivo, científico, histórico-lógico, y las técnicas de observación científica, la entrevista, la encuesta y el análisis documental, observó que la mayoría de jueces penales, tenían estigmatizado una parte de su juicio; por ejemplo, si tenía antecedentes penales, ese factor era suficiente para que los jueces ya se formaban un juicio valor, una presunción de responsabilidad, cuando tanto la Constitución de la República en su artículo 11 numeral 2 inciso segundo, así como los diferentes tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos, prohíben que se discrimine a cualquier persona por sus antecedentes penales.

Asimismo, Cubillos (2018) en su estudio “Revisión de criterios jurisprudenciales sobre peligro para la seguridad de la sociedad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en casos de delitos económicos de alto impacto mediático”, presentada ante la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, determinar cómo se comportan los jueces al momento de fallar la prisión preventiva en casos de delitos económicos de alto impacto mediático.

Al efecto, bajo una investigación de tipo documental, de casos y audiencias donde se falló la prisión preventiva, observó que existen ciertas situaciones de vacío legal en este tema, permitiendo que los jueces actúen con cierta discrecionalidad decisoria, o solo se dejan guiar por otras fuentes de enjuiciamiento, incluyendo sus opiniones o juicios personales de naturaleza política y hasta por sus propias particularidades. Analizando el modelo legalista y el modelo actitudinal, indicó que este último es el que entiende que los jueces, al momento de decidir sobre asuntos que se someten a su conocimiento, tienen presentes consideraciones valóricas, ideológicas e inclinaciones políticas.

En otros términos, aduce que en la persona del juez pueden influir preferencias personales, políticas u otros factores extrajurídicos, tales como las características personales del juez y sus experiencias personales o profesionales, que permiten determinar su forma de juzgar.

Concluyó que, mediante el seguimiento de las conductas de los jueces, se puede evidenciar que es posible adscribir las decisiones de dichos jueces a un modelo de carácter legalista, es decir, se apegaron a una forma más conservadora de fallar la prisión preventiva, lo que también puede ser cuestionable al analizarse si esta medida realmente se apega a los fines de las medidas cautelares o se presenta como una posible anticipación de la pena.

Igualmente, la tesis de Calvimontes Gally, 2019)“Protocolo de protección del principio constitucional de independencia judicial en la resolución de medidas cautelares de detención preventiva frente a la presión mediática de la prensa”, presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Bolivia, con el objetivo de estudiar la injerencia de la presión mediática de la prensa en la resolución de medidas cautelares de detención preventiva con el fin de proponer un protocolo de actuaciones para proteger la independencia judicial respecto de los jueces que conocen y resuelven medidas cautelares ante dicha injerencia.

Así, bajo el diseño científico investigativo, tipo de investigación descriptiva propositiva, método bibliográfico y exegético jurídico, y aplicando la entrevista a profesionales abogados expertos en materia constitucional, determinó que en Bolivia, existe el juicio paralelo, ya que previo a la sustanciación de la audiencia de medidas cautelares en casos de gran con notación para la sociedad, los medios de comunicación se dan a la tarea de reforzar la supuesta culpabilidad del imputado, sin consideración ni resguardo alguno de su derecho a la presunción de inocencia y afectando en la imparcialidad e independencia judicial.

Concluyó en parte que, la influencia mediática en la actualidad afecta a los jueces cautelares, pues detienen preventivamente al imputado a pesar de no ser necesario la detención, al no cumplirse los presupuestos legales, sino que ello ocurre tan solo por la presión social que nace de las notas de prensa en base al caso. Agrega que el juez muestra cierta parcialidad generalmente desfavorable al enjuiciable por temor a represalias en contra de su trabajo e incluso posibles procesos penales. En la actualidad, en casos de relevancia las medidas cautelares son usadas como una forma de tranquilizar a la sociedad brindando una falsa sensación de justicia, encarcelando al Imputado, sea o no con probabilidad autor, ante las presiones externas principalmente por los medios de comunicación.

1.5.2. Antecedentes nacionales

Entre los antecedentes nacionales, se encuentra la tesis de Estaba (2017), titulada “Determinación de factores extra-legales que inciden sobre la decisión del requerimiento fiscal de prisión preventiva en la provincia de Puno”, presentada ante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, con el objetivo de identificar los factores extralegales que inciden sobre la decisión del fiscal en su requerimiento de prisión preventiva distrito fiscal de Puno. Así, aplicando el método no experimental de enfoque mixto, predominantemente cuantitativo, y a través de la encuesta y la entrevista a 51 fiscales y abogados de la provincia de Puno, evidenció que a pesar de la variedad de medidas coercitivas que están a disposición de los fiscales, la mayoría solicitan prisión preventiva sin una debida fundamentación normativa.

Asevera que lo anterior ocurre, entre otros, por la presión del fiscal de factores extralegales como la opinión pública, el populismo penal, la crítica a la labor de los fiscales, que muchas veces son encausados por los medios de comunicación y los administradores de justicia que imponen la prisión preventiva, independientemente de que existan fundamentos o no, cediendo a esas presiones, lo cual es la principal conclusión de la investigación.

Asimismo, Ríos & Oscar (2018), en la tesis denominada “La Prisión Preventiva como expresión del Simbolismo Penal e Instrumento del Derecho Penal del Enemigo. La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica”, presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres, con el objetivo de contrastar las regulaciones legales de la prisión preventiva de Perú y de Colombia, y de éstas con el estándar interamericano, enfocándose en el estudio de la criminología que sustenta dichas regulaciones y aquella que la cuestiona. Para ello, se soportan en una investigación cualitativa, tipo analítico aplicada, nivel descriptivo, explicativo y correlacional, método lógico deductivo, diseño no experimental, con las técnicas del análisis de contenido de los documentos.

Concluye en parte que, en el caso de Colombia, la detención preventiva ha sido objeto de constantes modificaciones legislativas, las cuales son motivadas por intereses electorales, por cuanto las promesas de incrementar las penas y aplicar sanciones ejemplarizantes son siempre de buen recibo entre el electorado. Asimismo, agrega que la autonomía de los jueces se encuentra coartada por una ley no escrita que es promovida desde el gobierno e impuesta a los jueces y fiscales por medio de canales no oficiales que incluyen las amenazas en torno a la posibilidad de ser sancionados o incluso despedidos por bajo rendimiento en sus funciones.

Destaca, que la prisión preventiva en el Perú y Colombia, no se aplica como una medida excepcional y no cumple con el estándar internacional establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, se tiene la tesis c) titulada “Arbitrariedad en los mandatos de prisión preventiva y su aplicación como regla general en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román – Juliaca”, presentada ante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, con el objetivo de analizar la arbitrariedad en los mandatos de prisión preventiva y la desnaturalización de esta institución aplicada como regla general en el primer y tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de San Román durante el año 2017. Empleando un método: analítico sintético, inductivo deductivo y las técnicas para la recolección de datos como revisión, análisis documental, concluyó en parte que, en el año 2017, los aludidos jueces no motivaron adecuadamente las resoluciones judiciales que determinaron la medida cautelar personal de la prisión preventiva, aplicándolo como regla general desnaturalizando la institución jurídica, evidenciándose que no existían circunstancias limitativas que determinarían que esta medida debía aplicarse única y exclusivamente en situaciones específicas ajustadas estrictamente a la naturaleza particular del proceso, pudiendo existir factores desconocidos que influyen sobre la aplicación ilimitada de la medida como la falta de capacitación de los jueces sobre ello.

1.6. Bases teóricas

Para determinar si los factores extralegales inciden en las declaratorias judiciales de la medida de prisión preventiva, resulta esencial profundizar sobre las principales variables, como son, los factores extralegales y las medidas de prisión preventiva. Así, es relevante conocer sobre la configuración de estos elementos, sus características, y si juegan efectivamente un rol en la toma de decisiones.

1.6.1. Factores extralegales

Los procesos de toma de decisión en los sistemas de justicia no están libres de sesgos, especialmente cuando se trata de hechos contemplados como delitos penales. En este caso, las variables que miran al futuro y al presente del acusado parecen jugar un rol esencial al momento de dictar una sentencia. Estas variables pueden delimitarse como son factores extralegales, lo

cual abre un espacio de discreción para el juzgador, con lo que las posibilidades de obtener decisiones arbitrarias y discriminatorias aumentan (Droppelmann & Carvacho, 2017).

Mecanismos que motivan la decisión de los jueces

En principio, cabe señalar de manera general que, son diversos los estudios que tratan de analizar los mecanismos que motivan las decisiones en contextos judiciales. De estos estudios, se ha desprendido que en todo caso existe una racionalidad limitada, donde las decisiones se basan en experiencias pasadas, estereotipos, prejuicios y estímulos actuales, además por supuesto del conocimiento jurídico per se (Droppelmann & Carvacho, 2017).

En general, pueden señalarse dos teorías dominantes que analizan este proceso subjetivo de decisión. Por un lado, la teoría que contempla la relación causa y efecto, y la otra, donde se contemplan posibles resultados conocida como teoría por preocupaciones focales o centrales (Steffensmeier, 1998).

De acuerdo a esta última, son tres las preocupaciones:

- i) La primera basada en la relación de la culpabilidad y el daño provocado a la víctima, en lo que puede incluirse la gravedad del delito, el factor legal por excelencia, los antecedentes criminales, la victimización previa, el rol del ofensor en el delito;
- ii) La segunda, la necesidad o sentido de obligación que surge por proteger a la comunidad, procurando evitar la reincidencia del ofensor, lo que puede abarcar la información relativa al ofensor, su posible dependencia a las drogas, su educación y su historial de empleo y familiar;
- iii) La tercera, la preocupación por las consecuencias prácticas de la decisión, que pueden ser a nivel organizacional, como sería asegurar un flujo de casos o el hacinamiento de las cárceles o, a nivel individual, como las condiciones de salud o el quiebre de vínculos sociales o familiares.

Clasificación de los factores

Dentro del sistema judicial, muchos factores han influido e influyen en la actualidad para que la toma de decisiones no haya ganado el lugar que urge dentro del debido sustento técnico. Entre esas razones no es difícil distinguir a algunas; así, los factores que afectan a la toma de decisiones de manera individual pueden ser tanto de carácter legal como extralegal (Hernández, 2009).

Otros incluyen, además de los factores legales y extralegales, las características del juez (Droppelmann & Carvacho, 2017), en lo que se incluyen aspectos como la religión, el partido político y la experiencia previa, no obstante, se ha mostrado no tener efecto o ser muy débil en las decisiones judiciales.

En el caso de los factores legales, son los derivados de los procesos judiciales, como los elementos procesales, alternativas de decisión, elementos intrínsecos del juez como criterios legales, entre otros (Arroyo, 1999).

Influencia de los factores extralegales

La influencia de factores extralegales puede surgir cuando se trata principalmente de emitir una decisión judicial, actuando como agente contaminante de la percepción del juez. En el ámbito criminalístico, de acuerdo a los psicólogos, ello puede suceder por ejemplo ante las características del acusado o la evidencia de antecedentes penales. De allí que, la deliberación en grupo, jurados, que se ha asumido en distintos ordenamientos jurídicos para ampliarle al juez el conocimiento sobre el asunto, ha contribuido en la disminución de los efectos de este tipo de factores en las decisiones de los jueces y de los jurados (Arroyo, 1999).

Así, los factores extralegales son entendidos como sesgos o influencias para la decisión del juez o del jurado (Valdecabres, 2004), haciendo que ésta no se base exclusivamente en las evidencias ni en las características del caso (De Paul, 1991). Para algunos autores, los factores extralegales se refieren fundamentalmente a las características del ofensor (Droppelmann & Carvacho, 2017), mientras que para otros abarca otras variables provenientes del hecho social (Estaba, 2017).

De cualquier forma, lo relevante no es determinar si estas variables son significativas, sino cuándo resultan serlo. Es decir, si bien es posible pensar que los antecedentes penales juegan un rol esencial, lo relevante es dilucidar, por ejemplo, si tienen el mismo peso cuando se trata de un adolescente vulnerable sin apoyo familiar o si se trata de un adolescente con oportunidades, que cuenta con apoyo familiar (Droppelmann & Carvacho, 2017).

Asimismo, se evidencia que en todo caso los jueces se orientan principalmente por tres grupos de elementos esenciales en el proceso de toma de decisiones: 1. factores que permiten configurar la culpabilidad; 2. la búsqueda de proteger a la comunidad en cuanto a la reducción de la reincidencia; y 3. la preocupación por las consecuencias prácticas de la decisión (Droppelmann & Carvacho, 2017).

1.6.1.1. Dimensiones de los factores extralegales

Las dimensiones se encuentran enfocadas a los factores extralegales, de los cuales se tienen:

- **Medios de comunicación**

Los medios de comunicación social, sea prensa, radio, televisión, son por definición general, el medio para conocer el mundo. Así, la postura y visión de estos medios condiciona nuestra visión y marca pauta sobre lo que tenemos que pensar y decir (Estaba, 2017).

En tal sentido, los medios de comunicación son los instrumentos mediante los cuales se informa y se comunica de forma masiva. Es decir, es el transporte por el cual las personas o los integrantes de una sociedad tienen conocimiento de lo que sucede a su alrededor a nivel económico, político, social y demás áreas (Estaba, 2017). Una noticia sensacionalista puede influir o no en la opinión del juzgador.

Una variable extralegal que puede transmitirse a través de los medios de comunicación, es la opinión pública, la cual es la expresión pública y razonada de las preocupaciones de la población ante la sociedad y el poder. La opinión pública pasó a ocupar una posición esencial en la sociedad como el ente crítico generador de poder social que limitaba el accionar del Estado (Estaba, 2017). Así, la opinión dominante que se haya creado frente algún hecho delictual, puede ser transmitida a través de los medios y afectar o influenciar la decisión.

Incluso, en los casos donde se requiere de la conformación de un jurado resulta complicado elegir a los integrantes, pues ante la publicación previa del suceso la comunidad en general ya se encuentra informada de lo sucedido y generalmente ya se ha creado una postura sobre el acusado (De Paul, 1991).

Así, señala Kostenwein (2015) existen por fuera del ámbito judicial un conjunto de actores, que influyen en el problema de la prisión preventiva. Cada uno de estos actores extrajudiciales tiene distintas competencias, con lo que ingresan a la administración de justicia y condicionan las decisiones de los operadores jurídicos, como es el caso de los medios de comunicación, publicitando, y en ocasiones reprobando, las decisiones judiciales, así como los representantes políticos acusando a los operadores jurídicos y limitando sus posibles arbitrajes.

En cierta medida, estos ingresos transforman un problema de justicia en un problema de seguridad o, en otros términos, consolidan a la justicia como un problema de seguridad (Kostenwein, 2015). Así, la fuerte presión social, la presión de los medios de prensa, y sumada la inseguridad en la que los jueces están inmersos ha hecho de las medidas cautelares la regla y no la excepción (Calvimontes Gally, 2019).

- **Características del acusado y de la víctima**

La característica del acusado o de la víctima es uno de los factores extralegales que más influencia puede generar en la toma de decisiones, de allí que es uno de los más estudiados. En algunos casos, el sexo puede reemplazar la gravedad del delito y quien lo cometió, no obstante, los estudios han indicado que es más probable que un hombre sea juzgado de manera anticipada por el delito de parricidio, que el ejecutado por una mujer (De Paul, 1991).

Otra variable extralegal al momento de determinar la culpa del acusado está representada por la existencia de antecedentes penales, más aún si son delitos similares al cometido. Igualmente, existe influencia cuando se trata del atractivo del imputado, siendo que en algunos casos se manipulan las características del acusado, procurando lograr una mejor percepción como personas atractivas o socialmente hablando (De Paul, 1991). Sin embargo, en cuanto al atractivo, éste puede jugar en contra o a favor del acusado, pues si se entiende que el acusado se aprovechó de su atractivo para cometer el delito, la severidad de la pena puede ser más severa según la influencia que se haya percibido.

En el caso de la víctima, si bien porcentualmente no es tan influyente como en el caso de los hombres, los casos en los cuales se evidencia más se relacionan con los delitos de violación.

- **Elementos extrínsecos al órgano judicial**

Dentro del sistema judicial, muchos factores pueden influenciar la toma de decisiones, y varios de ellos no necesariamente están relacionados con el orden procesal, sino que pueden incluirse otros de orden administrativo u operacional, como son, la carga procesal, el equipamiento deficiente o el bajo presupuesto (Hernández, 2009).

Así, entre la gama de decisiones que se deben tomar en el poder judicial, juega un papel importante la carga procesal, o lo que es lo mismo, la cantidad de procesos que se tramitan en los órganos jurisdiccionales a nivel nacional. Este hecho es un factor técnico insuficientemente abordado, pero con importantísimos efectos sobre la ciudadanía, los jueces y los abogados (Hernández, 2009).

La carga procesal se define por la suma de dos variables: los expedientes ingresados en determinado año más los expedientes que ingresaron en años anteriores y que aún no han finalizado o han sido decididos. Así, la carga procesal representa el volumen total de casos o la carga de trabajo total de cada juez (Hernández, 2009).

Ahora bien, niveles inadecuados de carga procesal terminan por convertirse en una barrera contra el acceso a la justicia, generando demoras y errores y hasta propiciando

corrupción. Adicionalmente, es un problema continuamente activo y, por tanto, cotidianamente traslada sus efectos desde cada juzgado hacia el ciudadano (Hernández, 2009).

En el caso del Perú, por ejemplo, se ha constatado que cada año, cerca de 200,000 expedientes incrementan la sobrecarga procesal del Poder Judicial. Para el inicio del año 2015, la carga heredada de años anteriores ascendía de manera general a 1'865,381 expedientes sin resolver, lo que arroja en proyección que para inicios del año 2019 la carga heredada de años anteriores ascendería a más de 2'600,000 expedientes no resueltos (Gutierrez, 2014).

Asimismo, el equipamiento deficiente y el bajo presupuesto son factores que pueden incidir al momento de la toma de decisiones. De manera general, se ha evidenciado, por ejemplo, que existe deficiencias en el equipamiento tecnológico, como fallas de las impresoras, falta de más máquinas de escáner para el desarrollo de las tareas con mayor celeridad, la rapidez del computador o la disponibilidad adecuada de los mismos, sistemas de apoyo informáticos con inestabilidad (Sustentank, 2015), todo lo cual puede afectar en la funcionalidad del juez a la hora de tomar decisiones.

La justicia es un servicio que es provisto desde el Estado y, por tanto, sus recursos públicos deben ser empleados en beneficio del ciudadano, justiciable o abogado, y de la forma más eficiente posible. En tal sentido, sin presupuesto se perpetúa la deficiente condición de la infraestructura y las carencias logísticas de los juzgados, entre otras condiciones que finalmente afectan las condiciones para el acceso a la justicia (Fabri & Langbroek, 1988).

En otros estudios realizados en Perú se ha determinado que, efectivamente, desde hace ya dos décadas, la cantidad de recursos impacta en forma negativa en el desempeño de los juzgados y en la duración de los procesos. No obstante, en la mayoría de los casos la dilación guarda relación con la ineficiencia en el funcionamiento de las dependencias judiciales más que con la escasez de recursos (Hernández, 2009).

Adicionalmente, se ha evidenciado que, aunque exista un incremento de los recursos, la realidad es que los recursos entregados a este poder del Estado resultan insuficientes para prestar el servicio de administración de justicia en condiciones idóneas. Ante este reducido presupuesto institucional, se enfrentan serios problemas de gestión que se le asigna cada año. (Gutierrez, 2014).

1.6.2. La prisión preventiva

La prisión preventiva es una figura jurídica en principio de carácter cautelar, sin embargo, es considerada como una de las formas más grave en que el ordenamiento jurídico

procede a restringir la libertad de un imputado en el proceso penal (Neyra Flores, 2010), de allí que es etiquetado que el verdadero derecho penal del enemigo es la presencia de la prisión preventiva (Reátegui Sánchez, 2006).

Características

La medida de prisión preventiva se caracteriza no solo por ser cautelar, sino también por ser coercitiva, personal y provisional. Es impuesta por una orden judicial y conforme a ella, se priva al individuo de su derecho a la libertad durante un tiempo, dentro de lo establecido en la ley (Loza Avalos, 2013).

Esta medida de preventiva es considerada como una respuesta rápida del Estado frente al delito. Su finalidad es principalmente garantizar las resultas del juicio y evitar que el proceso que se le sigue al acusado no se obstaculice, interrumpa o demore por algún motivo extrajudicial. No puede considerarse un adelanto de la condena, ni debe darse ante la mera intuición de existencia de alguna responsabilidad (Loza Avalos, 2013).

De esta forma, la prisión preventiva se refiere a la privación de libertad del imputado, a pesar de que se le presume inocente y puede ser privado de su libertad hasta tanto no sea declarado judicialmente culpable. Es así que, frente a una medida de extrema coacción para el imputado, debe estar reglada o condicionada su imposición a la concurrencia de una serie de presupuestos relevantes, evitando detenciones arbitrarias y evidentemente irrazonables, por lo que siempre debe ser sometida, en todos los casos, al test de razonabilidad y proporcionalidad.

De allí que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013) destaca que la prisión preventiva no constituye una verdadera sanción, una medida punitiva; al contrario, se trata apenas de una medida precautoria y efímera. Es decir, la prisión preventiva no puede tener una naturaleza sancionadora ni debe existir con base a la culpabilidad del encausado, solo debe tener como fines legítimos prevenir la fuga del acusado o evitar que éste interfiera con el desarrollo apropiado del proceso.

El objetivo del derecho penal de manera general es racionalizar la prisión preventiva y hacer más justas las medidas cautelares. Para ello, se parte del principio de libertad del encausado y presumir realmente su inocencia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

Aplicación

En principio, cabe señalar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de su Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las

Américas, destaca el problema existente en numerosos países de la región sobre la aplicación ilegal y arbitraria de la medida de prisión preventiva. Esta situación ha conllevado a su vez a otros problemas que afectan gravemente la funcionalidad del sistema judicial penal y la operatividad en las cárceles, como la carga procesal, el hacinamiento, entre otros (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

De igual manera, se contempla en dicho informe que existe un aumento considerable de la aplicación de la medida de prisión preventiva o cualquier pena que consiste en privativa de libertad. Agrega que ese empeño de aplicar la medida ilimitadamente, no ha aportado en nada en la disminución de los índices delictuales o niveles de violencia, ni ha resultado ser la vía idónea para cumplir con los fines de la seguridad ciudadana (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

Destaca Cruz (2019), que el derecho internacional contempla que la prisión preventiva debe usarse solo como último recurso. No obstante, los sistemas de justicia penal en América Latina emplean esta medida con demasiada frecuencia y de manera arbitraria (Felipe Cruz, 2019).

En tal sentido, el uso excesivo de la medida cautelar solo la ha desnaturalizado, evidenciándose que ha perseguido fines distintos a los que le corresponden, arrastrando con ello abuso de poder y la degradación de la dignidad del ser humano (Peña Cabrera, 2013). Así, la prisión preventiva no se ha distinguido por su particular naturaleza, sino por su exacerbada aplicación, no obstante su carácter de última ratio del sistema de coerción procesal personal.

Naturaleza jurídica

Uno de los principios fundamentales del derecho penal es que, ninguna persona puede ser privada de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones establecidas por las constituciones políticas de los Estados parte o por las leyes dictadas conforme a ellas (Sánchez Ponce, 2013).

Esta referencia se encuentra sustentada en el artículo 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como lo previsto en los numerales 3 y 5 de ese cuerpo normativo de acuerdo a los cuales nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios o al ser detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales para ser juzgada o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso, sin embargo, su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio (CADH, 1969).

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contempla en el artículo 9.1 que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Asimismo, nadie puede ser sometido a detención o prisión arbitraria (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976).

De igual manera, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, prevé en su artículo XXV que nadie puede ser privado de su libertad. Esto solo puede ocurrir en los casos y de acuerdo a las formas establecidas en las leyes preexistentes (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948).

Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, en su orden 6.1 establece que en el procedimiento penal asume igualmente que sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso” (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 1957).

En lo que se refiere a la regulación peruana, el Código Procesal Penal establece en el artículo 268 que el juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva en caso de que sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
- b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y
- c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización)” (Código Procesal Penal, 2004).

Factores legales necesarios para que proceda la prisión preventiva

La medida de prisión preventiva puede contraponerse con ciertos principios fundamentales de derechos humanos, como el principio de presunción de inocencia, de proporcionalidad, a la libertad personal (Chávez Tafur, 2013). De allí que se encuentra en estricta sujeción de elementos previstos en el ordenamiento jurídico.

Así, de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, deben contemplarse unos elementos esenciales para proceder a la aplicación de la prisión preventiva, cuales son:

- Autoridad competente

La declaratoria de prisión preventiva para que sea legítima debe provenir de una autoridad judicial legalmente competente en el ámbito penal para dictarla. En tal sentido, el

sistema judicial es el órgano quien ostenta la competencia y debe velar por garantizar esos principios y derechos fundamentales, con ayuda de la sana crítica y los conocimientos pertinentes, para cumplir con los elementos legales necesarios para decidir sobre esta medida cautelar.

Bajo el análisis anterior, los fiscales no son el personal idóneo para decretar la detención preventiva, aunque de acuerdo a algunos ordenamientos jurídicos tienen la competencia para realizar tal requerimiento ante la autoridad judicial competente.

En caso de ser decretada la prisión preventiva, son las autoridades del Estado, es decir, fiscales y jueces, las encargadas de velar continuamente por la pertinencia o mantenimiento de la medida. Es decir, deben ser garantes de ello durante el transcurso del proceso, desde el momento de ser otorgada hasta que se dicte la sentencia absolutoria, sin que tengan que esperar que se den por terminados los lapsos legales para constatar la extinción de la medida (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

- Proceso decisorio

En cuanto al momento procesal en el que se evalúa la procedencia de la prisión preventiva, ésta debe concatenarse en principio con otros principios como el derecho de presunción de inocencia, oralidad y el de inmediación. En función de ello, la autoridad competente debe examinar los hechos y los argumentos que justifiquen o no la solicitud de prisión preventiva, así como los peligros procesales para su procedencia según el caso, con base además en los elementos probatorios. En tal sentido, es necesario que el acusado se encuentre involucrado en el proceso, que haya sido escuchado en una audiencia previa y que esté presente en la fase procesal en que se decida sobre ello.

- Motivación e indicios suficientes

La motivación es un elemento de validez de toda sentencia por cuanto se afectan derechos humanos fundamentales, caso contrario sería nula conforme al ordenamiento jurídico por arbitraria e ilegal.

Sin embargo, debe señalarse en primer lugar que de manera similar la solicitud de prisión preventiva que presentan los fiscales del Ministerio Público debe estar debidamente justificada, es decir, con la motivación que soporte su requerimiento, indicando el tiempo que se requiere y la fundamentación sobre la proporcionalidad de la solicitud. De lo contrario, resultaría una violación a las garantías constitucionales que estos requerimientos sean

presentados arbitrariamente, de forma continua, inmotivada y mecanizada indistintamente por el tiempo máximo, sin atender a las características de cada caso en particular.

De hecho, la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala Penal Permanente, Casación N° 626-2013, caso: Moquegua, expresamente indicó que el Fiscal debe motivar y demostrar en su requerimiento escrito y en las alegaciones orales, conforme al artículo 122 del Código Procesal Penal, cuál es la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto del requerimiento de la medida cautelar (Corte Suprema de Justicia, 2015).

En todo caso, independientemente de que exista una exigua justificación del fiscal, el juez en su decisión debe cumplir con todos los parámetros legales para motivar que ha acordado tal requerimiento del fiscal por encontrarse presente los elementos de procedencia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

En tal sentido, al procederse a la declaratoria de prisión preventiva, restringiéndose el derecho a la libertad, la motivación jurídica debe ser comprensible, coherente, accesible, no retroactiva, previsible, y debe estar enfocada como un todo a los hechos y a sus efectos ante el caso. Así, debe contener los indicios o presunciones necesarias y razonables que vinculen al acusado con el hecho, la motivación de la aplicación excepcional de ser el caso, los fines legítimos de la decisión y la evaluación de los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Este constituye un requisito *sine qua non* de toda sentencia y más aún en el caso de que se decida sobre la prisión preventiva, así se trate de una medida cautelar.

Presupuestos procesales para que proceda la prisión preventiva

La declaratoria de prisión preventiva debe ajustarse a determinados presupuestos para que sea válida. En tal sentido, conforme al ordenamiento peruano resulta ineludible verificar la presencia de los supuestos contemplados en el artículo 268 del Código Procesal Penal para que pueda acordarse, estos son:

1. Fundados y graves elementos de convicción para considerar razonable la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe de ese delito.
2. Una sanción que, de imponerse, va a ser superior a cuatro años de pena privativa de libertad.
3. Se presuma el peligro de fuga o el peligro de obstaculización de acuerdo a ciertos elementos previstos en los artículos 269 y 270 del Código Procesal Penal (Código Procesal Penal, 2004).
 - Peligro de fuga

No existe una definición en el Código Procesal Penal sobre peligro de fuga, no obstante, de acuerdo al artículo 269 del Código Procesal Penal se deben constatar ciertos supuestos para presumir su factibilidad, como son:

a) el arraigo en el país del imputado, ante lo cual se debe verificar su domicilio, la residencia habitual, el asiento de la familia y de sus negocios o trabajo;

b) las facilidades con que puede disponer para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto;

c) gravedad de la pena que se estima;

d) magnitud del daño causado y;

e) la inexistencia de la voluntad del imputado para repararlo o la voluntad de someterse a la persecución penal, así como su comportamiento durante el proceso o en otro procedimiento anterior; la posibilidad de ser miembro de alguna una organización criminal o su reintegración a las mismas, siendo este último un elemento de peligro procesal de acuerdo a la Ley número 30076, del 20 de agosto de 2013.

- Peligro de obstaculización

De acuerdo al artículo 270 del Código Procesal Penal, el peligro de obstaculización, puede enmarcarse en la posibilidad que exista destrucción, modificación, ocultamiento, supresión o falsificación de elementos de prueba por parte del imputado; o ante el hecho de que el acusado pueda influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente, se comporten de manera desleal o reticente, o pretenda inducir a otros a realizar tales comportamientos.

Adicionalmente, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, a través de la mencionada sentencia de Casación N° 626-2013, agregó a lo previsto en el aludido artículo 268 del Código Procesal Penal, elementos de procedencia de la prisión preventiva:

1. Cuando exista el peligro de que el imputado pueda sustraerse del proceso y aún no esté previsto que se dicte una sentencia de fondo.
2. Cuando existe una afectación a la actividad probatoria, en este supuesto se incluye el peligro de fuga y el de obstaculización probatoria.

1.6.2.1. Dimensiones

Las dimensiones corresponden a los elementos formales y a los elementos procesales.

- **Elementos formales**

Son los requisitos previos necesarios que deben ocurrir para someter a la revisión del órgano judicial competente la medida de prisión preventiva, como son:

Requerimiento. Es la solicitud o petición formulada por el representante del Ministerio Público, la cual se encuentra acompañada con los elementos de convicción para justificar la necesidad de que se imponga la medida de prisión preventiva (Montero Espejo, 2017).

El objetivo de presentar tal requerimiento fiscal de prisión preventiva debidamente motivada, es garantizar el ejercicio del derecho a la defensa de la parte imputada en el proceso penal (Colonia & Daza, 2016), es decir, es permitir que el acusado tenga conocimiento claro y preciso de las razones por las cuales la representación fiscal requiere dicha medida de manera al que pueda contradecir tal solicitud.

Delito. Jurídicamente se define delito como el “acto u omisión antijurídico y culpable”. (Jiménez de Asúa, 2003). En otros términos, es una infracción de una ley que ha sido promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos de manera igualitaria y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso.

- **Elementos procesales.**

Son los “factores que sustentan la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar sin distinción de delitos”(Montero Espejo, 2017). En tal sentido, el juez debe analizar los hechos para determinar la presencia o no de los tres presupuestos legales, los cuales deben evidenciarse de forma concurrente y obligatoria

Es decir, el órgano judicial debe determinar la concurrencia de los presupuestos procesales para dictar la medida de prisión preventiva, considerando principalmente si se trata del imputado como autor o partícipe del delito, si la sanción a imponerse es superior a cuatro años de pena privativa de libertad y si existe el peligro de fuga o peligro de obstaculización.

1.7. Definición de términos básicos

Acusado. Se trata de toda persona imputada por una infracción a la ley penal, por lo que ha sido encarcelada, arrestada o detenida en un comando policial o en prisión, pero que todavía no ha sido juzgada (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 1957).

Carga procesal. Cantidad de asuntos o casos que se tramitan en los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, el cual es un factor técnico insuficientemente abordado, pero con importantísimos efectos sobre la ciudadanía, los jueces y los abogados (Hernández, 2009).

Es la suma de dos variables: los expedientes ingresados en determinado año más los expedientes que ingresaron en años anteriores y que aún no han finalizado o han sido decididos. Así, la carga procesal representa el volumen total de casos o la carga de trabajo total de cada juez (Hernández, 2009).

Delito. En el ámbito jurídico se define delito como el acto u omisión antijurídico y culpable. Es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos de manera igualitaria y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso (Jiménez de Asúa, 2003).

Factores extralegales. Son entendidos como sesgos o influencias para la decisión del juez o del jurado (Valdecabres, 2004), haciendo que ésta no se base exclusivamente en las evidencias ni en las características del caso (De Paul, 1991). La influencia de factores extralegales puede surgir cuando se trata principalmente de emitir una decisión judicial, actuando como agente contaminante de la percepción del juez. En el ámbito criminalístico, de acuerdo a los psicólogos, ello puede suceder por ejemplo ante las características del acusado o la evidencia de antecedentes penales (Arroyo, 1999).

Libertad. Es un derecho fundamental que se soporta en los cimientos del Estado de Derecho, resultando de suma importancia y preferencia en el sistema jurídico. Excepcionalmente se afecta cuando se encuentra frente a otros intereses o bienes jurídicamente protegidos (Corte Suprema de Justicia, 2015).

Medidas Cautelares. Dictámenes que persiguen el aseguramiento del juicio y a la efectividad de la sentencia que se dicte, sin que con ello se entienda que existe una declaratoria de culpabilidad, por lo que se limita el ejercicio de un derecho constitucional (Gómez Orbaneja, 1974).

Medios de comunicación. Son los instrumentos mediante los cuales se informa y se comunica de forma masiva, es decir, es el transporte por el cual las personas o los integrantes de una sociedad tienen conocimiento de lo que sucede a su alrededor a nivel económico, político, social y demás áreas (Estaba, 2017).

Necesidad. Elemento de la medida de prisión preventiva, conforme al cual una restricción en los derechos fundamentales debe ser necesaria, sin que exista ningún otro medio alternativo que revista, por lo menos, la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto y que sea mucho más favorable para el derecho afectado; se trata entonces de una comparación de la medida adoptada con los medios alternativos disponibles (Martínez E., 2015).

Peligro de fuga. La prisión preventiva procede ante el eminente riesgo de fuga ante el temor de ser sometido a una condena, por lo que debe ser concatenado con una serie de circunstancias objetivas en la fase procesal intermedia, como la falta de arraigo, la proximidad del juicio oral, la conformación o firmeza del procesamiento, así como la naturaleza del delito y la posible pena que pueda ser impuesta (Cáceres & Luna, 2014).

Peligro de obstaculización. Es una posible intensión, de orden subjetivo, por parte del acusado de influir sobre terceros para moficiar testimonios, pruebas o cualquier otro comportamiento que afecta el correcto desenvolvimiento del proceso penal (Cáceres & Luna, 2014).

Presupuestos procesales. Son los factores que sustentan la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar sin distinción de delitos. Para determinar la procedencia de esta medida, tanto el fiscal como el juez deben analizar los hechos y la existencia de tres presupuestos, ello de forma concurrente y obligatoria (Montero Espejo, 2017).

Prisión Preventiva. Es una privación legal de libertad impuesta sobre una persona como medida de precaución (Palos, 1995). Es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional, en función de la cual se priva de libertad al acusado en virtud de una decisión del juez de la investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, a efectos de que el procesado no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria (Quiroz & Araya, 2014).

1.8. Formulación de la hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Los factores extralegales inciden significativamente en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el distrito judicial de Lima Este, periodo 2017.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Los factores extralegales prevalecen frente a la debida constatación de los elementos formales para decretar una medida de prisión preventiva en el distrito judicial de Lima Este, periodo 2017.
- Los factores extralegales afectan la adecuada motivación de los elementos procesales para la aplicación de la medida de prisión preventiva en el distrito judicial de Lima Este, periodo 2017.
- Es factible disminuir la influencia de los factores extralegales ante la debida aplicación de la medida de prisión preventiva en el distrito judicial de Lima Este, periodo 2017.

1.9. Propuesta de aplicación profesional

A través del presente estudio como propuesta de aplicación profesional, se desarrolla una propuesta jurídica, puesto que se busca poner en práctica los conocimientos en el área del derecho penal, específicamente en lo concerniente a los factores extralegales que tienen influencia al momento del establecimiento de la medida cautelar de privativa de libertad en el sistema de justicia del Perú. Dicha propuesta se basa en una disposición legal que permita reducir la influencia de los factores extra legales ante la debida declaratoria judicial de la medida de prisión preventiva Lima.

II. MATERIAL Y MÉTODOS.

2.1. Material

En primer lugar, los recursos físicos relacionados con el material empleados se encuentran concentrados en los diversos libros, sentencias y material relacionados con el objeto de estudio.

Por su parte, el recurso humano considerado para el desarrollo de esta investigación constó del autor y el personal brindado por la institución, a través de los aportes del asesor metodológico de la Universidad.

Asimismo, se requirieron de recursos económicos que fueron financiados en un 100% por el investigador. En tal sentido, en la Tabla 1, se presenta el presupuesto de la investigación conforme a los recursos humanos y materiales que se utilizaron, incluyéndose además los gastos en otros servicios.

Tabla 1. Presupuesto

Asignaciones	Unidades	Costo por unidad	Costo total
<i>Materiales</i>			
Papel para impresión	1 paquete	10.50	10.50
Lapiceros	1 caja	6.00	6.00
Laptop	1	1,150.00	1,150.00
Usb	1	50.00	50.00
<i>Servicios</i>			
Impresiones	140	0.30	42.00
Fotocopias	100	0.10	10.00
Empastado	3	8.00	24.00
Transporte	25	4	100.00
Total			1,392.50

2.1. Material de estudio

2.2.1. Población

La población de la investigación estuvo conformada por Fiscales especialistas que laboran en el área de derecho penal y abogados defensores, determinantes para profundizar sobre los factores extralegales que pueden incidir significativamente en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el distrito judicial de Lima Este, periodo 2017.

2.1.2. Muestra

Estuvo conformada por cuatro (4) abogados defensores y dos (2) Fiscales especialistas que laboran en el área de derecho penal. De esta manera, se utilizó el muestreo no probabilístico a conveniencia.

2.2. Técnicas, procedimientos e instrumentos.

2.2.1. Para recolectar datos

Las técnicas de recolección de datos se refieren a cada uno de los procesos, métodos y procedimientos por medio de los cuales se obtienen los datos de la investigación, con la finalidad de alcanzar los objetivos que hubiere planteado (Carrasco, 2017). Para el desarrollo del presente estudio se utilizaron las siguientes técnicas:

- Análisis documental sobre los factores extralegales que pueden incidir significativamente en la aplicación de la medida de prisión preventiva.
- Se realizaron entrevistas a abogados y fiscales especialistas en el área de derecho penal.

Así, el procedimiento de recolección de datos se constituyó a través de los siguientes pasos:

- Se aclararon las metas para la recolección de datos.
- Se desarrollaron definiciones operacionales y procedimientos.
- Se validó el Sistema de Medición.
- Se recolectaron de los datos en bufetes o despacho de abogados, oficinas del Ministerio Público, en ambos casos especialistas en el área de derecho penal.
- Para realizar el cuestionario, se garantizó que las personas conocieran los fines de la entrevista, siguieran las instrucciones de recolección de datos y completen el instrumento.
- Se hizo uso de las herramientas tecnológicas (correos electrónicos, videos, chat, entre otros), para mejorar el proceso de comunicación con el entrevistado.
- Se aplicó una guía de preguntas abiertas, a los fines de determinar la percepción de los abogados y fiscales especialista en el área de derecho penal.

2.2.2. Para procesar datos

El análisis de los datos se realizó conforme a los pasos establecidos por Hernández et al. (2014), los cuales fueron:

- Se realizó una revisión general de todos los datos, con la intención de disponer un panorama general de los materiales.
- Se implementó un proceso de organización de datos e información, aplicando al efecto los criterios de información obtenidos del panorama general.
- Se realizó una preparación de los datos para el análisis, lo cual, dependiente del medio físico obtenido, puede consistir en limpiar las grabaciones de ruidos, digitalizar los materiales, revisar los videos o transcribir los datos verbales a texto.
- Se identificaron las categorías (conceptualizaciones, definiciones, significados y ejemplos), aplicando para ello la técnica de la metacodificación, elaborándose matrices para cada pregunta y se realizarán análisis factorial y de correspondencia.
- Se desarrolló la codificación axial de las categorías, agrupando cada una de ellas por temas y patrones, determinando las relaciones existentes y detallando los patrones dentro de las unidades de análisis. Para ello, se realizó una comparación de categorías por pares y comparación constante.
- Se describieron las relaciones entre categorías mediante discurso narrativo.
- Se comprobaron las hipótesis y expusieron las explicaciones resultantes.

2.3. Operacionalización de variables.

En la tabla 2 se presenta la operacionalización de las variables.

Tabla 2. Matriz de Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Factores extralegales	<p>Los factores extralegales son entendidos como sesgos o influencias para la decisión del juez o del jurado (Valdecabres, 2004), haciendo que ésta no se base exclusivamente en las evidencias ni en las características del caso (De Paul, 1991).</p> <p>Para algunos autores, los factores extralegales se refieren fundamentalmente a las características del ofensor (Droppelmann & Carvacho, 2017), mientras que para otros abarca otras variables provenientes del hecho social (Estaba, 2017).</p>	Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Forma de comunicación masiva. • Noticia sensacionalista • Opinión pública. • Publicación previa del suceso. • Reprueban o no las decisiones judiciales.
		Características del acusado y de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> • Influencia del sexo • Existencia de antecedentes penales • Atractivo del imputado • Hechos de violación contra mujeres
		Elementos extrínsecos al órgano judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Carga procesal • Equipamiento deficiente • Bajo presupuesto
Prisión preventiva	<p>La prisión preventiva es una figura jurídica en principio de carácter cautelar, sin embargo, es considerada como una de las formas más grave en que el ordenamiento jurídico procede a restringir la libertad de un imputado en el proceso penal (Neyra Flores, 2010), de allí que es etiquetado que el verdadero derecho penal del enemigo es la presencia de la prisión preventiva (Reátegui Sánchez, 2006).</p>	Elementos formales	<ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento. • Delito.
		Elementos procesales	<ul style="list-style-type: none"> • Imputado como autor o partícipe del delito. • Sanción a imponerse es superior a cuatro años de pena privativa de libertad. • Existe el peligro de fuga o peligro de obstaculización.

Fuente: Elaboración propia

III. RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados de la investigación, los cuales son producto de las entrevistas realizadas a los abogados y los fiscales especialistas. Los mismos se muestran en las tablas identificadas con los números 3,4, 5, 6, 7 y 8.

Tabla 3. Transcripción de la entrevista al abogado Eudaldo Chávez Vásquez

Preguntas	Respuestas
1. En su opinión, ¿cómo influye la comunicación masiva en la percepción de un hecho delictual?	Influye mucho , toda vez que los medios de comunicación social son fuentes de opinión pública y como tal no tienen límite de observación
2. ¿Cómo se magnifica un hecho delictual cuando se convierte en una noticia sensacionalista? ¿Puede generar una postura en la opinión pública?	Por supuesto que sí, la noticia criminal como fuente pública tiene el realce de llegar a las autoridades competentes. En el caso criminal de acuerdo a la ley es el fiscal provincial de turno quién recoge la información de proceder conforme a sus atribuciones por ser titular de la investigación
3. ¿Cómo puede influir la opinión pública en la postura de los sujetos partes del proceso penal (jueces, fiscales, jurado, abogados)?	La influencia de la opinión pública exige que un acto criminal se investigue y no debe quedar impune , es más como naturaleza de un hecho criminal se tiene que castigar al autor o autores.
4. ¿En qué medida la publicación del suceso y las opiniones sobre éste a través de los medios de comunicación social, pueden encaminar a una decisión influenciada?	La publicidad dirige a que se llegue a determinar la responsabilidad del autor y como corresponde de este influye toda vez que la actividad competente está en la obligación de llegar a la certeza del motivo y otros que influyen en el hecho criminal
5. ¿De qué manera la opinión pública puede reprochar o no una decisión judicial? ¿Ello presionaría la postura del juzgador, especialmente si se puede dictar prisión preventiva?	No , primero el investigador, con (nuevo modelo procesal), en este caso un fiscal acude a la determinación de la ley y por tanto solicita al juez la investigación preparatoria, la prisión preventiva del sujeto o sujetos que tengan alcances de los hechos.
6. ¿En qué medida el sexo del acusado o de la víctima puede afectar la postura del juzgador?	No afecta en nada , la determinación del sexo puede ser varón o mujer. Los hechos criminales suelen realizarse por diferentes motivos que alcance al autor o autores
7. ¿Cómo considera que afecta la presencia de antecedentes penales en los requerimientos y decretos de medidas de prisión preventiva?	Los antecedentes penales son de hechos procesales que tienen influencia en un nuevo hecho si en razón de que esta conducta influye para el segundo y los hechos que se cometan.

8. ¿Actualmente se considera que el atractivo del imputado puede influenciar la postura que asuma el juzgador? ¿Cuáles serían las consecuencias?	La pregunta es muy ambigua, ya que para un hecho no hay atracción de maldad, lo que se puede decir que los autores son diferentes para consumarse o ocultar hechos criminales.
9. ¿Generalmente hacia donde se inclina la decisión del juez cuando se trata de violaciones contra mujeres (existen más decisiones privativas de libertad, existe un equilibrio, prevalece la subjetividad, etc.)?	No mueve. Los jueces nos inclinan a ningún lado ellos como administradores de justicia, actúan de acuerdo a la ley, no interesa el sexo toda vez que las violaciones se dan a los dos sexos , tanto hombres como mujeres.
10. ¿Cómo afecta la carga procesal la debida motivación de las sentencias, especialmente si se trata de comprobar elementos procesales como en las medidas privativas de libertad?	La carga procesal es un hecho responsabilidad de las autoridades que administran la justicia. Dependiendo el lugar donde se administra la justicia si es un pueblito alejado de la capital a la costa donde hay poca población es diferente a las poblaciones de la costa y la selva. La motivación es una obligación del magistrado.
11. ¿El equipamiento deficiente del órgano judicial es un factor que influye positiva o negativamente sobre las decisiones judiciales?	El equipamiento ya depende del Estado. Todo vez que depende de un presupuesto económico para aumentar personal, esto no depende de los magistrados
12. ¿Cómo se afecta la calidad de las decisiones judiciales (motivación, pruebas, celeridad, etc.) si el funcionario judicial estima que no es valorado presupuestariamente?	Esta pregunta se tiene que hacer directamente al responsable de estas necesidades. La calidad de las decisiones judiciales depende de la preparación del magistrado y no tiene nada que ver el presupuesto.
13. ¿En qué medida aumentan los requerimientos de prisión preventiva ante la presencia de factores extralegales, como medios de comunicación, antecedentes penales, violaciones contra mujeres, entre otros?	Los requerimientos de prisión preventiva son actos que solicita el representante del Ministerio Público. Lo decide el juez de investigación preparatoria dependiendo de la naturaleza de los hechos criminales.
14. ¿Cómo pueden los factores extralegales incidir sobre la constatación preliminar del presunto delito para decretar una medida de prisión privativa?	La constatación es totalmente diferente a los factores extralegales. Los factores extralegales son comentarios vagos que no determinan nada.
15. ¿Las medidas de prisión preventiva se encuentran bien fundamentadas en cuanto a la	La mayor debilidad es la preparación del magistrado. Las medidas de las prisiones preventivas como ya se indicó anteriormente son

verificación del elemento autor o partícipe del delito en casos de alta connotación pública? ¿Cuál es la mayor debilidad?	exigencias del magistrado del que solicita y el que concede el fiscal y juez respectivamente
16. ¿Ha ocurrido o existe la posibilidad de obviar que la sanción a imponer deba ser superior a 4 años para dictar medida de prisión preventiva si existe una alta presión de factores externos, como, opinión pública, presión gubernamental, entre otros?	No influye nada. Tampoco en lo genérico que indica el Código Penal, mayor de 4 años las prisiones son decisiones de acuerdo a la naturaleza de los hechos y la responsabilidad del que lo comete por su grado de cultura, preparación educativa
17. ¿De qué manera sucumbe el peligro de fuga o el peligro de obstaculización ante la presencia de factores extralegales que pueden influir considerablemente sobre la postura del juez y la prisión preventiva?	No coincide en nada, no influye nada. Los factores extralegales la confluencia del peligro de fuga radica en la responsabilidad del magistrado que tiene a su cargo la investigación
18. ¿Cuáles son los elementos procesales de la prisión preventiva que más se afectan con los factores extralegales?	Son cinco requisitos, pero inicialmente eran tres, eso lo indica el Código Procesal Penal. El cual establece tres importantes requisitos, pero a esto se apega mediante una sentencia del tribunal constitucional que indica la interpretación y valoración de los hechos y de conducta del autor o autores

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4. Transcripción de la entrevista al abogado Pericles Muños Carpio

Preguntas	Respuestas
1. En su opinión, ¿cómo influye la comunicación masiva en la percepción de un hecho delictual?	Influye inicialmente generando sesgos lo cual nos hace generar prejuicios iniciales creer que puede ser culpable o inocente, pero para la toma de decisiones la comunicación masiva no influye porque basamos ese resultado en los elementos de cargo y descargo que se recogen durante la investigación.
2. ¿Cómo se magnifica un hecho delictual cuando se convierte en una noticia sensacionalista? ¿Puede generar una postura en la opinión pública?	Se magnifica haciéndonos creer que el hecho es más grave de lo que es realmente , haciéndonos creer que la forma como ocurrió es otra dándole un aspecto que venda al televidente. Sí, puede generar una postura en la opinión pública, porque la gente no saben exactamente

	cómo ocurrieron los hechos solo sabe lo que la noticia le muestra, muchas veces distorsionando la información, lo que genera una forma de pensar en el público, y tener una postura frente a un hecho
3. ¿Cómo puede influir la opinión pública en la postura de los sujetos partes del proceso penal (jueces, fiscales, jurado, abogados)?	Puede influir generando un prejuicio inicial, un Sesgo de Grupo, creer que es inocente o culpable , lo cual mentalmente nos puede permitir generar una hipótesis de lo que pudo suceder, sin embargo, nos basamos en los elementos de prueba que encontramos durante la investigación , donde la opinión pública no tiene influencia.
4. ¿En qué medida la publicación del suceso y las opiniones sobre éste a través de los medios de comunicación social, pueden encaminar a una decisión influenciada?	De ninguna manera se influencia en la toma de decisiones debemos buscar justicia, pero no a cualquier costo, no porque la prensa o el público digan que es un criminal debemos solicitar su prisión , la presión mediática va más por prestarle mayor atención a un caso en particular, pero no en la toma de decisiones de forma irresponsable.
5. ¿De qué manera la opinión pública puede reprochar o no una decisión judicial? ¿Ello presionaría la postura del juzgador, especialmente si se puede dictar prisión preventiva?	Sí , es cierto que el juez y el Fiscal se sienten presionados , sin embargo no basamos nuestras decisiones en presión de la opinión pública y de la prensa
6. ¿En qué medida el sexo del acusado o de la víctima puede afectar la postura del juzgador?	Respecto del acusado en ninguna medida , en el caso de la víctima, cuando es niño y el caso es muy grave, generamos un prejuicio inicial que nos permite tomar mayor atención al caso.
7. ¿Cómo considera que afecta la presencia de antecedentes penales en los requerimientos y decretos de medidas de prisión preventiva?	Si afecta , porque es un antecedente muchas veces que el investigado se dedica a cierta actividad delictiva, y puede permitir al Fiscal tener una idea más clara desde cuando se dedicaría a dicha actividad , además le quita armas a la defensa para poder defenderse mejor.
8. ¿Actualmente se considera que el atractivo del imputado puede influenciar la postura que asuma el juzgador? ¿Cuáles serían las consecuencias?	No puede influenciar y no influencia de ninguna manera
9. ¿Generalmente hacia donde se inclina la decisión del juez cuando se trata de violaciones contra mujeres (existen más decisiones privativas de libertad, existe un equilibrio, prevalece la subjetividad, etc.)?	En comparación con otros delitos en equilibrio, pues basa su decisión en elementos que muestra la fiscalía .

10. ¿Cómo afecta la carga procesal la debida motivación de las sentencias, especialmente si se trata de comprobar elementos procesales como en las medidas privativas de libertad?	Afecta en la medida muchas veces de falta de motivación o argumentación, muchas veces no se logra la excelencia en las sentencias por sobre carga procesal.
11. ¿El equipamiento deficiente del órgano judicial es un factor que influye positiva o negativamente sobre las decisiones judiciales?	Influye negativamente , pues no le permite las herramientas técnicas para poder cumplir con toda su labor y hacer resoluciones a mejor detalle, con doctrina y jurisprudencia, por la falta de tiempo que genera la falta de equipamiento.
12. ¿Cómo se afecta la calidad de las decisiones judiciales (motivación, pruebas, celeridad, etc.) si el funcionario judicial estima que no es valorado presupuestariamente?	Afecta en la calidad, porque no está motivado, solo quiere cumplir con su labor , muchas veces sacando sentencias con falta de motivación.
13. ¿En qué medida aumentan los requerimientos de prisión preventiva ante la presencia de factores extralegales, como medios de comunicación, antecedentes penales, violaciones contra mujeres, entre otros?	Aumenta en la medida que hay mayores elementos de prueba que muchas veces se logran por el mayor interés de los órganos encargados de recabarlos MP y PNP
14. ¿Cómo pueden los factores extralegales incidir sobre la constatación preliminar del presunto delito para decretar una medida de prisión privativa?	Inciden en la medida de ponerle mayor interés al caso específico y con eso recabar más pruebas
15. ¿Las medidas de prisión preventiva se encuentran bien fundamentadas en cuanto a la verificación del elemento autor o partícipe del delito en casos de alta connotación pública? ¿Cuál es la mayor debilidad?	Necesariamente para dictar prisión preventiva la resolución tiene que estar bien fundamentada, sea un caso de connotación o no
16. ¿Ha ocurrido o existe la posibilidad de obviar que la sanción a imponer deba ser superior a 4 años para dictar medida de prisión preventiva si existe una alta presión de factores externos, como,	No, es un requisito indispensable

opinión pública, presión gubernamental, entre otros?	
17. ¿De qué manera sucumbe el peligro de fuga o el peligro de obstaculización ante la presencia de factores extralegales que pueden influir considerablemente sobre la postura del juez y la prisión preventiva?	No influye, no se sucumbe, tiene que haber peligro procesal para dictar Prisión Preventiva
18. ¿Cuáles son los elementos procesales de la prisión preventiva que más se afectan con los factores extralegales?	Ninguno, no se afectan , o no deberían afectarse

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5. Transcripción de la entrevista al abogado Noel Jara Blas

Preguntas	Respuestas
1. En su opinión, ¿cómo influye la comunicación masiva en la percepción de un hecho delictual?	La comunicación afecta en forma directa como indirecta creando formas de concebir un hecho como delito o no, así también su gravedad y el rechazo social hacia un hecho determinado
2. ¿Cómo se magnifica un hecho delictual cuando se convierte en una noticia sensacionalista? ¿Puede generar una postura en la opinión pública?	La magnificación se constituye cuando a un hecho delictivo se le da una importancia exagerada una dimensión de grandeza como el caso que un varón lo lleve jalando a una mujer de sus cabellos, pero el varón completamente desnudo la sociedad es capaz de pedir una pena de muerte, pero si el varón hubiese hecho lo mismo, pero vestido la sociedad lo ve diferente
3. ¿Cómo puede influir la opinión pública en la postura de los sujetos partes del proceso penal (jueces, fiscales, jurado, abogados)?	Influye cuando la opinión pública sea de gran magnitud para determinar la actuación de las autoridades ante un caso determinado
4. ¿En qué medida la publicación del suceso y las opiniones sobre éste a través de los medios de comunicación social, pueden encaminar a una decisión influenciada?	La publicación de un hecho influye en las decisiones al tener una presión social que los magistrados o autoridades optan para mantener su imagen aceptable y con esta finalidad emiten una decisión que debe de gustar a la opinión publica
5. ¿De qué manera la opinión pública puede reprochar o no	La opinión pública puede ser de rechazo o de aceptación de un hecho determinado y al tener

una decisión judicial? ¿Ello presionaría la postura del juzgador, especialmente si se puede dictar prisión preventiva?	eco el criterio de la colectividad puede influir en la prisión preventiva que ha de dictar un Juez como un accidente de tránsito cometido por un borracho a pesar que esta persona no se ha excedido el límite de alcohol permitido en su sangre.
6. ¿En qué medida el sexo del acusado o de la víctima puede afectar la postura del juzgador?	Si se debe de tener en cuenta las características de un acusado o una víctima estas son de carácter físico como la raza y el sexo efectivamente incluye en la decisión del Juez pues una Juez femenina tendrá más empatía con una mujer procesada e inversamente la severidad será más cuando el procesado sea varón.
7. ¿Cómo considera que afecta la presencia de antecedentes penales en los requerimientos y decretos de medidas de prisión preventiva?	Este elemento afecta en forma directa en la decisión de prisión preventiva pues la Ley determina al juzgador debe de tener en cuenta estos elementos al tomar una decisión
8. ¿Actualmente se considera que el atractivo del imputado puede influenciar la postura que asuma el juzgador? ¿Cuáles serían las consecuencias?	En la actualidad el atractivo de un imputado como elemento que influya en forma directa no es usual y no es de evidencia determinante.
9. ¿Generalmente hacia donde se inclina la decisión del juez cuando se trata de violaciones contra mujeres (existen más decisiones privativas de libertad, existe un equilibrio, prevalece la subjetividad, etc.)?	En cierto modo prevalece un relativo equilibrio, pero jueces femeninos por costumbre se inclinan en favorecer a la víctima mujer.
10. ¿Cómo afecta la carga procesal la debida motivación de las sentencias, especialmente si se trata de comprobar elementos procesales como en las medidas privativas de libertad?	La carga procesal afecta en la decisión de los jueces sobre todo cuando se trata de los delitos menores es decir de penas menores pues tienden a llegar a la prescripción del delito o de la falta ocasionando que el procesado quede libre de una sanción
11. ¿El equipamiento deficiente del órgano judicial es un factor que influye positiva o negativamente sobre las decisiones judiciales?	Si influye negativamente el equipamiento deficiente del órgano judicial pues cuando se trata de determinar de una posible participación de un sujeto, por ejemplo en el disparo de un arma de fuego para agraviar a un sujeto pero existe varios sospechosos y la prueba de absorción atómica se realiza en un lugar distinto cuya respuesta puede demorar varios meses.
12. ¿Cómo se afecta la calidad de las decisiones judiciales (motivación, pruebas,	En este caso influye el presupuesto del órgano jurisdiccional pues si existe una deficiencia marcada hará que el Juez no cuente con el

<p>celeridad, etc.) si el funcionario judicial estima que no es valorado presupuestariamente?</p>	<p>elemento necesario para tener los instrumentos que faciliten sus decisiones</p>
<p>13. ¿En qué medida aumentan los requerimientos de prisión preventiva ante la presencia de factores extralegales, como medios de comunicación, antecedentes penales, violaciones contra mujeres, entre otros?</p>	<p>Los factores extralegales aumentan los requerimientos de prisión preventiva cuanto existe una situación tendenciosa marcada como la excesiva incidencia de violaciones sexuales a mujeres como un factor nacional así también los antecedentes penales y la magnitud de las noticias sobre un delito determinado en tal sentido influirán en las decisiones de los requerimientos de prisión preventiva haciendo que los jueces tomen decisiones con mayor frecuencia.</p>
<p>14. ¿Cómo pueden los factores extralegales incidir sobre la constatación preliminar del presunto delito para decretar una medida de prisión privativa?</p>	<p>En estos casos pueden ejercer una determinada influencia ante los jueces como las noticias con incidencia nacional o internacional.</p>
<p>15. ¿Las medidas de prisión preventiva se encuentran bien fundamentadas en cuanto a la verificación del elemento autor o partícipe del delito en casos de alta connotación pública? ¿Cuál es la mayor debilidad?</p>	<p>Los factores extralegales influyen sobre todo cuando se trata de los casos de corrupción de funcionarios y la participación política de este funcionario y además la deuda de favores que pudiera tener un juez a un determinado factor político.</p>
<p>16. ¿Ha ocurrido o existe la posibilidad de obviar que la sanción a imponer deba ser superior a 4 años para dictar medida de prisión preventiva si existe una alta presión de factores externos, como, opinión pública, presión gubernamental, entre otros?</p>	<p>Existe esta situación además la medida de la privación de la libertad no está enmarcada en forma absoluta que la pena a imponerse sea superior a cuatro años pues aun siendo menor la penalidad existe el criterio del juez quien debe de tener en cuenta dicho factor.</p>
<p>17. ¿De qué manera sucumbe el peligro de fuga o el peligro de obstaculización ante la presencia de factores extralegales que pueden influir considerablemente sobre la postura del juez y la prisión preventiva?</p>	<p>En la actualidad esto sucede cuando existe un factor político o económico de dignatarios que se encuentren ante un juez a su favor o en su contra</p>
<p>18. ¿Cuáles son los elementos procesales de la prisión preventiva que más se afectan con los factores extralegales?</p>	<p>El factor más afectado es el plazo de una prisión preventiva que puede ser hasta de 36 meses que son en realidad tres años.</p>

--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6. Transcripción de la entrevista al abogado Félix Enrique Ochoa Palacios

Preguntas	Respuestas
1. En su opinión, ¿cómo influye la comunicación masiva en la percepción de un hecho delictual?	La influencia es negativa por cuanto los medios de comunicación ofrecen la noticia distorsionadamente parcializándose con una de las partes sin tener el criterio base de los hechos en cuestión.
2. ¿Cómo se magnifica un hecho delictual cuando se convierte en una noticia sensacionalista? ¿Puede generar una postura en la opinión pública?	La magnificación del hecho delictual se da por dos posturas la primera es por desconocimiento de los hechos reales y del ilícito penal y la segunda con el fin de crear una cortina de humo ante la sociedad con el fin de generar expectativa en la sociedad y alejando de los reales problemas sociales
3. ¿Cómo puede influir la opinión pública en la postura de los sujetos partes del proceso penal (jueces, fiscales, jurado, abogados)?	Esta influencia es relativa por cuanto si el juez es probo y aplica criterio razonable ante el hecho delictivo resolverá de acuerdo a ley es decir imparcialmente, pero lamentablemente nuestro sistema de justicia es precario y con magistrados incompetentes y parcializados que se dejan manipular ante el sensacionalismo.
4. ¿En qué medida la publicación del suceso y las opiniones sobre éste a través de los medios de comunicación social, pueden encaminar a una decisión influenciada?	Es relativo es un porcentaje bastante alto se calcula que es el 90 por ciento ante ello se evidencia nuestro sistema judicial precario y corrupto
5. ¿De qué manera la opinión pública puede reprochar o no una decisión judicial? ¿Ello presionaría la postura del juzgador, especialmente si se puede dictar prisión preventiva?	En la mayoría de los casos el sensacionalismo vende y definitivamente los juzgadores intentan ser reconocidos generando posturas de justos parcializándose y muchos con el objetivo de figurar en busca de publicidad con un interés político a futuro ejemplo la procuradora Vilcatoma que al final fue congresista
6. ¿En qué medida el sexo del acusado o de la víctima puede afectar la postura del juzgador?	Depende de los casos si esta situación es muy relativa por cuanto existen magistrados que muchas veces se dejan influenciar por los llantos y actuaciones ante los procesos judiciales
7. ¿Cómo considera que afecta la presencia de antecedentes penales en los requerimientos y decretos de medidas de prisión preventiva?	Es relevante por cuanto los magistrados analizan la reincidencia o proceso penales afines en su conducta del procesado

8. ¿Actualmente se considera que el atractivo del imputado puede influenciar la postura que asuma el juzgador? ¿Cuáles serían las consecuencias?	En lo absoluto en un proceso judicial lo que se analiza son los hechos y la conducta delictiva no es relevante su aspecto físico
9. ¿Generalmente hacia donde se inclina la decisión del juez cuando se trata de violaciones contra mujeres (existen más decisiones privativas de libertad, existe un equilibrio, prevalece la subjetividad, etc.)?	Los magistrados toman estos tipos de delitos como agravantes decidiendo por prisión preventiva , esto al analizar razonadamente los medios indiciarios presentados ante su despacho tal como el RML, la declaración de la agraviada la declaración de algún testigo, la pericia psicológica del investigado y definitivamente sus antecedentes policiales judiciales y penales
10. ¿Cómo afecta la carga procesal la debida motivación de las sentencias, especialmente si se trata de comprobar elementos procesales como en las medidas privativas de libertad?	Afecta en la valoración de los medios probatorios y las diligencias programadas por el ministerio público por cuanto los fiscales al mes asumen aproximadamente 4,000 casos como mínimo motivo por el cual el ministerio publico toma todos los arraigos de manera subjetiva cuestionando y desvirtuando los medios de pruebas presentados por los investigados
11. ¿El equipamiento deficiente del órgano judicial es un factor que influye positiva o negativamente sobre las decisiones judiciales?	Definitivamente deficiente reitero nuestro sistema de justicia es el más precario deficiente corrupto de sur América
12. ¿Cómo se afecta la calidad de las decisiones judiciales (motivación, pruebas, celeridad, etc.) si el funcionario judicial estima que no es valorado presupuestariamente?	El entrevistado no respondió la interrogante.
13. ¿En qué medida aumentan los requerimientos de prisión preventiva ante la presencia de factores extralegales, como medios de comunicación, antecedentes penales, violaciones contra mujeres, entre otros?	Aumenta debido al sensacionalismo los medios de comunicación presionan socialmente creando un ambiente parcial y muchas veces son juez y parte esto debido a dos factores el primero el desconocimiento del procedimiento legal y el segundo manipulando socialmente con el fin de alejar de los hechos reales que suceden en nuestra sociedad hechos políticos
14. ¿Cómo pueden los factores extralegales incidir sobre la constatación preliminar del presunto delito para decretar una medida de prisión privativa?	El entrevistado no respondió la interrogante.

15. ¿Las medidas de prisión preventiva se encuentran bien fundamentadas en cuanto a la verificación del elemento autor o partícipe del delito en casos de alta connotación pública? ¿Cuál es la mayor debilidad?	No la medida de prisión preventiva es una medida extrema de acuerdo al derecho penal es una medida ultima es una excepción a la regla, sin embargo, en nuestro sistema jurídico se ha tomado como una medida común, desvirtuando los medios de prueba en este caso los arraigos de manera subjetiva y fundando sus resoluciones de prisión preventiva vulnerando derechos fundamentales
16. ¿Ha ocurrido o existe la posibilidad de obviar que la sanción a imponer deba ser superior a 4 años para dictar medida de prisión preventiva si existe una alta presión de factores externos, como, opinión pública, presión gubernamental, entre otros?	No pues el delito es menor y no cumple con los requisitos que exige un requerimiento de prisión preventiva, son casos excepcionales
17. ¿De qué manera sucumbe el peligro de fuga o el peligro de obstaculización ante la presencia de factores extralegales que pueden influir considerablemente sobre la postura del juez y la prisión preventiva?	Influyen de manera manipulable por cuanto los medios de comunicación generan una situación de presión al juzgado y este con el fin de no verse cuestionado asume una aptitud parcial y funda el requerimiento de prisión preventiva
18. ¿Cuáles son los elementos procesales de la prisión preventiva que más se afectan con los factores extralegales?	El entrevistado no respondió la interrogante.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7. Transcripción de la entrevista al Fiscal Wilfredo Víctor López Soto.

Preguntas	Respuestas
1. En su opinión, ¿cómo influye la comunicación masiva en la percepción de un hecho delictual?	La comunicación masiva de un presunto delito evidentemente va influenciar ante la sociedad, más aún, si se trata de un delito grave, por ejemplo, violación de menor de edad, feminicidio, asesinato, entre otros. Al respecto muchas veces los medios de comunicación en vez de proporcionar responsablemente la información, proporcionan y tergiversan los hechos, lo cual trae como consecuencia una percepción negativa ante la sociedad.
2. ¿Cómo se magnifica un hecho delictual cuando se convierte en una noticia sensacionalista?	Un hecho delictuoso cuando causa una impresión en la sociedad genera distinta opinión pública, y si ese hecho delictuoso se hace notable ante la prensa

¿Puede generar una postura en la opinión pública?	convirtiendo la noticia en sensacionalista, pues ello va a generar un mayor impacto social que finalmente puede traer consecuencias negativas o positivas dependiendo de la información proporcionada.
3. ¿Cómo puede influir la opinión pública en la postura de los sujetos partes del proceso penal (jueces, fiscales, jurado, abogados)?	En primer lugar, debemos precisar que los jueces no son parte en el proceso, sino que tienen la función de administrar justicia de manera imparcial. Por otro lado, no se puede desconocer de que la opinión pública de alguna manera puede influir en las decisiones del Fiscal a cargo de la investigación o del Juez que finalmente tenga que emitir una resolución, ello sobre todo cuando se trate de delitos que hayan tenido un impacto social, esto es así, porque si bien es cierto se señala que los jueces deben actuar con autonomía, sin embargo, no se puede negar que tanto los jueces y los fiscales tienen sus respectivos órganos de control quienes finalmente ante una decisión que cause un impacto negativo ante la sociedad, pueden ser sujetos a investigaciones y ello únicamente como consecuencia de la presión social.
4. ¿En qué medida la publicación del suceso y las opiniones sobre éste a través de los medios de comunicación social, pueden encaminar a una decisión influenciada?	La publicación de un presunto delito y las opiniones que este pueda generar como consecuencia de la información proporcionada por los medios de comunicación, sí podrían influir en las decisiones que finalmente deberán tomar tanto los fiscales como jueces, todas las veces que dichas decisiones al tener un impacto negativo ante la sociedad, van a traer como consecuencia una presión mediática que finalmente pueden terminar con investigaciones a los fiscales o jueces como consecuencia de la presión mediática y social
5. ¿De qué manera la opinión pública puede reprochar o no una decisión judicial? ¿Ello presionaría la postura del juzgador, especialmente si se puede dictar prisión preventiva?	La presión mediática legalmente no puede reprochar una decisión judicial; sin embargo, la opinión pública sí puede causar presión mediática ante una decisión judicial e incluso en muchas ocasiones terminan por influir en el Juez al momento de tomar una decisión , ya que este siempre cuida que dicha decisión judicial no tenga un impacto negativo ante la sociedad.
6. ¿En qué medida el sexo del acusado o de la víctima puede afectar la postura del juzgador?	De ninguna manera el sexo del investigado o acusado afecta la postura que debe tomar el juez al momento de emitir una resolución
7. ¿Cómo considera que afecta la presencia de antecedentes penales en los requerimientos y	Los antecedentes penales son una agravante cualificada que los jueces tienen en cuenta al momento de imponer una pena , ello de

decretos de medidas de prisión preventiva?	conformidad con lo regulado en el artículo 46-B del Código Penal; sin embargo, en los requerimientos de prisión preventiva no se toman en cuenta ya que lo único que se discute en la Audiencia de Prisión Preventiva son el cumplimiento de los presupuestos del artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal.
8. ¿Actualmente se considera que el atractivo del imputado puede influenciar la postura que asuma el juzgador? ¿Cuáles serían las consecuencias?	En absoluto el atractivo de un investigado o acusado puede influenciar en la postura de un juzgador, no tiene sustento fáctico ni jurídico.
9. ¿Generalmente hacia donde se inclina la decisión del juez cuando se trata de violaciones contra mujeres (existen más decisiones privativas de libertad, existe un equilibrio, prevalece la subjetividad, etc.)?	El delito contra la libertad sexual en mujeres , si bien es cierto, es un delito que es reprochable penalmente y que además tiene un impacto social muy grande ante la sociedad, no podría influir en las decisiones judiciales, ya que finalmente el Juez está en la obligación de actuar con imparcialidad , y si este tiene que tomar una decisión, lo tiene que hacer teniendo en cuenta los elementos de convicción o finalmente la prueba para condenar a una persona.
10. ¿Cómo afecta la carga procesal la debida motivación de las sentencias, especialmente si se trata de comprobar elementos procesales como en las medidas privativas de libertad?	Si bien es cierto la carga procesal es un problema por el cual atraviesa el Poder Judicial; sin embargo, ello no afecta directamente a la motivación de resoluciones, sino lo que sí se afecta directamente es el plazo razonable al momento de resolver los procesos.
11. ¿El equipamiento deficiente del órgano judicial es un factor que influye positiva o negativamente sobre las decisiones judiciales?	Si en un órgano judicial existe una falta de logística, definitivamente va influenciar negativamente en la carga procesal, pero ello no tiene una afectación en las decisiones judiciales.
12. ¿Cómo se afecta la calidad de las decisiones judiciales (motivación, pruebas, celeridad, etc.) si el funcionario judicial estima que no es valorado presupuestariamente?	Considero que el hecho de que un funcionario público estima que no es valorado presupuestariamente no puede influenciar en la calidad de las resoluciones judiciales ; sin embargo, no se puede desconocer que dicha situación si podría traer como consecuencias actos de corrupción u otras situaciones que puedan tener una afectación económica del funcionario.
13. ¿En qué medida aumentan los requerimientos de prisión preventiva ante la presencia de factores extralegales, como medios de comunicación,	En primer lugar, los antecedentes penales no son factores extralegales, ya que existe la reincidencia según lo regulado en el artículo 46-B del Código Penal. Por otro lado, los factores extralegales con relación a los medios de comunicación sí tienen

<p>antecedentes penales, violaciones contra mujeres, entre otros?</p>	<p>un impacto social que en gran medida inclinan a solicitar los requerimientos de prisión preventiva y ello es como consecuencia directa de la presión mediática y social.</p>
<p>14. ¿Cómo pueden los factores extralegales incidir sobre la constatación preliminar del presunto delito para decretar una medida de prisión privativa?</p>	<p>Los factores extralegales no tienen incidencia en las constancias que se realizan en investigación preparatoria, ya que el Ministerio Público dentro de sus funciones que tiene es recabar elementos de convicción, estando entre ellos las constataciones fiscales y policiales, los cuales finalmente le van a servir para poder sustentar un requerimiento o finalmente le servirá como prueba en juicio oral</p>
<p>15. ¿Las medidas de prisión preventiva se encuentran bien fundamentadas en cuanto a la verificación del elemento autor o partícipe del delito en casos de alta connotación pública? ¿Cuál es la mayor debilidad?</p>	<p>La medida de prisión preventiva para ser fundada, sólo requiere del cumplimiento de los presupuestos del artículo 268° del Código Procesal Penal, en ese sentido, la condición de autor o partícipe es un punto que se debate en la etapa intermedia, donde finalmente se tiene que establecer el grado de participación del agente.</p>
<p>16. ¿Ha ocurrido o existe la posibilidad de obviar que la sanción a imponer deba ser superior a 4 años para dictar medida de prisión preventiva si existe una alta presión de factores externos, como, opinión pública, presión gubernamental, entre otros?</p>	<p>Es imposible, ya que uno de los requisitos para poder ser declarada fundada un requerimiento de prisión preventiva, es que el delito que se imputa al investigado, debe ser mayor a cuatro años de pena privativa de la libertad, ello de conformidad con el artículo 268° del Código Procesal Penal</p>
<p>17. ¿De qué manera sucumbe el peligro de fuga o el peligro de obstaculización ante la presencia de factores extralegales que pueden influir considerablemente sobre la postura del juez y la prisión preventiva?</p>	<p>No hay forma de que pueda dejarse de lado el requisito de peligro de fuga u obstaculización ante un requerimiento de prisión preventiva por factores extralegales, ya que este es un presupuesto para ser declarado fundado dicho requerimiento de conformidad con el artículo 268° del Código Procesal Penal, más aún, si en el Acuerdo Plenario 1-2019 se ha establecido que el peligro procesal debe ser acreditado fehacientemente ante un requerimiento de prisión preventiva ya que de por medio está un derecho fundamente que es la libertad de una persona.</p>
<p>18. ¿Cuáles son los elementos procesales de la prisión preventiva que más se afectan con los factores extralegales?</p>	<p>Entendiéndose que los elementos procesales de la prisión preventiva son los presupuestos establecidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal, lo que podría afectar los factores extralegales tendría relación a los fundados y graves elementos convicción para estimar razonablemente la comisión de un</p>

	<p>delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo, toda vez que por la presión mediática muchas veces el Poder Judicial toma decisiones con la finalidad de no causar un impacto negativo ente la sociedad.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8. Transcripción de la entrevista al fiscal Dorian Faustino Euribe Pérez

Preguntas	Respuestas
1. En su opinión, ¿cómo influye la comunicación masiva en la percepción de un hecho delictual?	Hay casos mediáticos que por la comunicación masiva influye muchas veces negativamente en las decisiones de los operadores de justicia
2. ¿Cómo se magnifica un hecho delictual cuando se convierte en una noticia sensacionalista? ¿Puede generar una postura en la opinión pública?	Se magnifica por la propia propagación de los medios de comunicación que dificulta tener una decisión acorde a ley y eso genera una percepción errada en la opinión pública
3. ¿Cómo puede influir la opinión pública en la postura de los sujetos partes del proceso penal (jueces, fiscales, jurado, abogados)?	Mucho afecta la independencia de criterio por la presión mediática
4. ¿En qué medida la publicación del suceso y las opiniones sobre éste a través de los medios de comunicación social, pueden encaminar a una decisión influenciada?	En gran medida afecta una decisión ya que por la presión mediática los operadores de justicia se dejan influenciar y toman decisiones erradas
5. ¿De qué manera la opinión pública puede reprochar o no una decisión judicial? ¿Ello presionaría la postura del juzgador, especialmente si se puede dictar prisión preventiva?	Vemos que la opinión pública influye muchas veces pero un magistrado debe actuar bajo los principios de legalidad y máximas de la experiencia
6. ¿En qué medida el sexo del acusado o de la víctima puede afectar la postura del juzgador?	Es irrelevante ello no afecta en lo absoluto decisión alguna
7. ¿Cómo considera que afecta la presencia de antecedentes penales en los requerimientos y	Por el contrario ello no afecta sino que sirve para sustentar circunstancia de agravante cualificada en caso de reincidencia conforme a los parámetros legales_

decretos de medidas de prisión preventiva?	
8. ¿Actualmente se considera que el atractivo del imputado puede influenciar la postura que asuma el juzgador? ¿Cuáles serían las consecuencias?	No existen tales casos
9. ¿Generalmente hacia donde se inclina la decisión del juez cuando se trata de violaciones contra mujeres (existen más decisiones privativas de libertad, existe un equilibrio, prevalece la subjetividad, etc.)?	Se basa en criterios objetivos
10. ¿Cómo afecta la carga procesal la debida motivación de las sentencias, especialmente si se trata de comprobar elementos procesales como en las medidas privativas de libertad?	En las medidas privativas de libertad en la mayoría de casos han sido debidamente sustentados
11. ¿El equipamiento deficiente del órgano judicial es un factor que influye positiva o negativamente sobre las decisiones judiciales?	Ello no influye, pero muchas veces dilata el desarrollo de las audiencias y genera errores materiales en las decisiones
12. ¿Cómo se afecta la calidad de las decisiones judiciales (motivación, pruebas, celeridad, etc.) si el funcionario judicial estima que no es valorado presupuestariamente?	Ello no justifica que se califique o resuelva con deficiencias
13. ¿En qué medida aumentan los requerimientos de prisión preventiva ante la presencia de factores extralegales, como medios de comunicación, antecedentes penales, violaciones contra mujeres, entre otros?	Se debe distinguir cada caso en particular pero si influye como se dijo la presión mediática
14. ¿Cómo pueden los factores extralegales incidir sobre la constatación preliminar del presunto delito para decretar una medida de prisión privativa?	Influye en la medida que se considera la prisión preventiva como regla cuando es solo una medida excepcional

15. ¿Las medidas de prisión preventiva se encuentran bien fundamentadas en cuanto a la verificación del elemento autor o partícipe del delito en casos de alta connotación pública? ¿Cuál es la mayor debilidad?	Cuando son casos de connotación pública los operadores de justicia son más acuciosos en la calificación de los hechos
16. ¿Ha ocurrido o existe la posibilidad de obviar que la sanción a imponer deba ser superior a 4 años para dictar medida de prisión preventiva si existe una alta presión de factores externos, como, opinión pública, presión gubernamental, entre otros?	No es un presupuesto que debe necesariamente tomar en cuenta ya que son requisitos de procedencia q exige la norma_
17. ¿De qué manera sucumbe el peligro de fuga o el peligro de obstaculización ante la presencia de factores extralegales que pueden influir considerablemente sobre la postura del juez y la prisión preventiva?	Eso solo depende de lo actuado en la audiencia aunque muchas veces es tanta la presión mediática q no se valora ni analiza debidamente dicho presupuesto
18. ¿Cuáles son los elementos procesales de la prisión preventiva que más se afectan con los factores extralegales?	El criterio de proporcionalidad y la calificación del peligro de fuga

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se presenta la interpretación general de las entrevistas realizadas, de acuerdo a la estructura que se estableció en la referida guía.

Variable: Factores extralegales

Dimensión: Medios de comunicación

1. En su opinión, ¿Cómo influye la comunicación masiva en la percepción de un hecho delictual?

En esta interrogante los seis consultados coincidieron en que los medios de comunicación tienen gran influencia sobre este particular, puesto que de ellos se genera la

opinión pública. En el caso de los abogados, señalan que esta influencia puede generar sesgos a la hora de que los administradores de la justicia tomen sus decisiones. Por su parte, los dos fiscales consideran que la influencia es negativa, y que los medios tergiversan los hechos, lo que genera una percepción negativa en la sociedad y ello puede reflejarse en las decisiones de los jueces y fiscales. Así, las categorías comunes son: parcialización, tergiversación de hechos y cambio de decisiones.

2. ¿Cómo se magnifica un hecho delictual cuando se convierte en una noticia sensacionalista? ¿Puede generar una postura en la opinión pública?

Cuando un hecho delictual se convierte en una noticia sensacionalista, a juicio de los especialistas, tanto los abogados como los fiscales enfocan sus respuestas a que los medios pueden hacer creer más de lo que es un hecho como tal, dándole una importancia exagerada solo para obtener mayor impacto en la sociedad. Mientras que esta opinión pública, también puede reflejarse en la postura de los sujetos que son parte del proceso penal, ya que se centrará en que el hecho no quede impune, y ello conlleve a que no exista una independencia de criterios. Así, las categorías comunes son: generación de expectativas, magnificación e impacto social.

3. ¿Cómo puede influir la opinión pública en la postura de los sujetos partes del proceso penal (jueces, fiscales, jurado, abogados)?

En la medida que estos hechos se publiquen a través de los medios de comunicación, la mayoría de los entrevistados considera que, si tiene influencia, un solo abogado cree que no lo hacen. De hecho, otro abogado se atreve a señalar que el 90% de las decisiones están bajo estas influencias, porque el sistema de justicia es precario y corrupto. Ambos fiscales consultados coinciden que la presión mediática puede influenciar a la hora de tomar decisiones los administradores de justicia. Por lo tanto, las categorías identificadas son: incidencia en la actuación de las autoridades, sistema de justicia precario e independencia.

4. ¿En qué medida la publicación del suceso y las opiniones sobre éste a través de los medios de comunicación social, pueden encaminar a una decisión influenciada?

En cuanto a esta interrogante, tres de los cuatro abogados consultados consideran que puede existir la presión de la sociedad. Uno no lo considera, puesto que el deber ser es actuar de acuerdo a lo estipulado en la ley. Los fiscales argumentaron que existe la posibilidad de la opinión pública pueda influenciar y ello conlleve a dictar la medida de prisión preventiva para

el acusado, siendo las categorías determinadas: determinación de la autoridad, presión mediática y decisiones incorrectas.

5. ¿De qué manera la opinión pública puede reprochar o no una decisión judicial? ¿Ello presionaría la postura del juzgador, especialmente si se puede dictar prisión preventiva?

Al respecto, los fiscales lo consideraron irrelevante. Los abogados tienen opiniones divididas, uno coincide con los fiscales, otro considera que en cuanto al acusado no, pero con las víctimas si son niños siempre influye. Los dos restantes creen que el sexo pudiera influenciar a la hora de que los administradores de la justicia tomen decisiones. De esta manera, las categorías identificadas son: parcialización, interés personal e interés colectivo.

Dimensión: Características del acusado y de la víctima

6. ¿En qué medida el sexo del acusado o de la víctima puede afectar la postura del juzgador?

Ante ello, los dos fiscales explican que no afecta, puesto que no se toman en cuenta a la hora de dictaminar la referida medida. Sin embargo, destacan que son un agravante al momento de imponer una pena. Por su parte, los abogados coinciden que tiene influencia, porque lo toman como reincidencia; es así que las categorías comunes son: prejuicio inicial, empatía e irrelevancia.

7. ¿Cómo considera que afecta la presencia de antecedentes penales en los requerimientos y decretos de medidas de prisión preventiva?

Los fiscales expresaron que, para esta medida, los antecedentes no se toman en cuenta. En el caso de la pena, si pudiera, porque podría tomarse como un agravante. La posición de los abogados es que tiene influencia directa, puesto que permite tener una idea desde cuando se dedica a esa actividad. En función de esto, las categorías comunes son: hechos conductuales, factor importante y reincidencia.

8. ¿Actualmente se considera que el atractivo del imputado puede influenciar la postura que asuma el juzgador? ¿Cuáles serían las consecuencias?

En lo que respecta a que si el atractivo del imputado puede influenciar la postura que asuma el juzgador, tanto los abogados como los fiscales respondieron que no esto no existe, así como tampoco tiene sustento jurídico, siendo las categorías comunes falta de evidencia, decisión basada en hechos y criterios jurídicos.

- 9 ¿Generalmente hacia donde se inclina la decisión del juez cuando se trata de violaciones contra mujeres (existen más decisiones privativas de libertad, existe un equilibrio, prevalece la subjetividad, etc.)?

Sobre la consulta de la inclinación del juez, al tratarse de violaciones a mujeres, los fiscales expresaron que los jueces deben basarse en criterios objetivos, ser imparciales; mientras que los abogados dos coinciden con los fiscales, mientras que los dos restantes manifiestan que se existe la influencia, tanto que en este tipo de delitos se inclinan por favorecer a la mujer y se decide la prisión preventiva del acusado. En este caso, las categorías comunes son actuación con base a la ley, equilibrio y análisis racional.

Dimensión: Elementos extrínsecos al órgano judicial

- 10 ¿Cómo afecta la carga procesal la debida motivación de las sentencias, especialmente si se trata de comprobar elementos procesales como en las medidas privativas de libertad?

Sobre la influencia de los elementos extrínsecos al órgano judicial las respuestas ante la pregunta estuvieron orientadas a que la mayoría de las veces no se logra la excelencia procesal, que en el caso de los delitos menores afecta, al igual que en la valoración de los medios probatorios. Aquí intervienen categorías: incidencia del tamaño poblacional, calidad de sentencia por pobre argumentación y razonabilidad en el plazo.

- 11 ¿El equipamiento deficiente del órgano judicial es un factor que influye positiva o negativamente sobre las decisiones judiciales?, justifique su respuesta.

En lo que concierne al equipamiento deficiente del órgano judicial las respuestas de los abogados se orientaron a que la influencia es negativa, puesto que no permite tener las herramientas técnicas para el cumplimiento de la labor. Los fiscales consideran que puede existir cierta influencia negativa en cuanto a la carga procesal, que se dilate el desarrollo de las audiencias, pero que no tendrá afectación en las decisiones judiciales. En este sentido, las categorías son: retraso en la decisión y actuación, precariedad de recursos y deficiencias logísticas.

- 12 ¿Cómo se afecta la calidad de las decisiones judiciales (motivación, pruebas, celeridad, etc.) si el funcionario judicial estima que no es valorado presupuestariamente?

Los fiscales respondieron que no debería afectar en la calidad de las resoluciones judiciales. Uno de los abogados considera que la calidad depende de la preparación del

magistrado. Los restantes creen que pudiera afectar si el juez no se siente motivado, o cuando no cuentan con los instrumentos que faciliten sus decisiones. Las categorías comunes son: ausencia de instrumentos y actos de corrupción.

Variable: Prisión preventiva

Dimensión: Elementos formales.

- 13 ¿En qué medida aumentan los requerimientos de prisión preventiva ante la presencia de factores extralegales, como medios de comunicación, antecedentes penales, violaciones contra mujeres, entre otros?

Los dos fiscales comentaron que la presión mediática tiene gran influencia, que en gran medida hacen que los administradores de justicia se inclinen por dictar la prisión preventiva. Los abogados en su mayoría coinciden en que el sensacionalismo de los medios también interviene a favor de la medida; de allí que las categorías más presentes son manipulación social, situación tendenciosa e interés de los órganos.

- 14 ¿Cómo pueden los factores extralegales incidir sobre la constatación preliminar del presunto delito para decretar una medida de prisión privativa?

Al respecto, uno de los fiscales expresó que estos factores inciden cuando la medida se considera una regla y no de carácter excepcional, mientras que los abogados indicaron en su mayoría que ocurre en casos específicos o cuando tienen incidencia nacional o internacional. En definitiva, las categorías más presentes son interés del juez, actuación del Ministerio Público por convicción y medida excepcional.

Dimensión: Elementos procesales

- 15 ¿Las medidas de prisión preventiva se encuentran bien fundamentadas en cuanto a la verificación del elemento autor o partícipe del delito en casos de alta connotación pública? ¿Cuál es la mayor debilidad?

Los fiscales señalaron que para ser fundadas solo se requiere el cumplimiento de lo estipulado en el Código Procesal Penal, uno de ellos añadió que, en este tipo de casos, los administradores de justicia suelen ser más acuciosos. Los abogados consultados variaron en sus respuestas, destacando la preparación del magistrado, la presencia de favores entre políticos y jueces. Así, las categorías más comunes son preparación del magistrado, criterio subjetivo y cumplimiento de la norma.

16 ¿Ha ocurrido o existe la posibilidad de obviar que la sanción a imponer deba ser superior a 4 años para dictar medida de prisión preventiva si existe una alta presión de factores externos, como, opinión pública, presión gubernamental, entre otros?

Sobre ello, los fiscales indicaron que es imposible, puesto que son requisitos que exige la norma. Por su parte, los abogados dividieron sus opiniones, dos en sintonía de los fiscales y los dos restantes señalaron que existen casos excepcionales; es así, que las categorías comunes son cumplimiento de la norma.

17 ¿De qué manera sucumbe el peligro de fuga o el peligro de obstaculización ante la presencia de factores extralegales que pueden influir considerablemente sobre la postura del juez y la prisión preventiva?

De los fiscales, uno indicó que no hay forma para ello, el otro dijo que en muchas ocasiones la presión mediática hace que no se valore o analice el referido presupuesto. Los abogados indicaron la presión de los medios hace que los jueces se parcialicen; solo uno resaltó que no influyen en nada. Las categorías comunes son análisis debido del presupuesto y actitud manipulable.

18 ¿Cuáles son los elementos procesales de la prisión preventiva que más se afectan con los factores extralegales?

Aquí los fiscales expresaron que podrían ser los fundados y graves elementos de convicción para estimar la comisión del delito, así como el criterio de proporcionalidad. Los abogados se dividieron entre los plazos de la prisión preventiva o que ninguno se ve afectado, siendo las categorías comunes plazo de la prisión efectiva y peligro de fuga.

Sobre la base de las ideas expuestas, la hipótesis general del presente estudio se corrobora, puesto que los resultados indicaron que los factores extralegales tienen incidencia significativa en la aplicación de la medida de prisión preventiva del Perú. Al apreciarse que se toman en cuenta a la hora del establecimiento de esta medida cautelar los antecedentes penales, al igual que la inclinación de los administradores de justicia en casos cuando las víctimas son mujeres. Asimismo, intervienen factores como la desmotivación o la carencia de recursos en los administradores de justicia, que terminan dictando la medida por salir del paso, sin profundizar si verdaderamente es necesaria, tal como lo estipula el Código Procesal Penal.

En cuanto a la primera hipótesis específica, se observa que si bien los factores extralegales no prevalecen en su totalidad sobre los elementos formales para decretar una

medida de prisión preventiva, es común que los administradores de justicia se sientan sometidos por la influencia de los sociales, los cuales comúnmente están parcializados y tergiversan la realidad e incluso logran magnificar los hechos, generando expectativas en la colectividad que inciden en la actuación de estos funcionarios, demostrando en muchos casos la precariedad que impera en el sistema de justicia peruano y la falta de independencia. Es así que, la presión mediática puede en determinados casos cambiar la decisión esperada; este mismo efecto puede ocasionar la empatía con la víctima (especialmente, en casos de violencia) o los antecedentes del acusado; por lo tanto, se acepta parcialmente esta hipótesis de la investigación.

Adicionalmente, se comprueba que estos factores extralegales pueden afectar la adecuada motivación de los elementos procesales para la aplicación de la medida de prisión preventiva, visto que es común observar que, a pesar de tratar de cumplirse con lo estipulado en el Código Procesal Penal, aspectos como el plazo de la prisión efectiva pueden ajustarse en función del peligro de fuga, estando este factor sujeto a la presión mediática, por lo cual se acepta esta hipótesis.

En cuanto a la tercera hipótesis del estudio, se observa que, si es factible disminuir la influencia de los factores extralegales ante la debida aplicación de la medida de prisión preventiva, pero para ello se requiere de medidas como mejorar la preparación de los jueces, optimizar las condiciones del presupuesto asignado a sus despachos y establecer normas orientadas a la independencia en la toma de decisiones.

IV. DISCUSIÓN

Una vez presentados los resultados, en este apartado corresponde el análisis exhaustivo y la discusión de los mismos, donde se podrán constatar con las investigaciones previas y fundamentos teóricos que sustentan el presente estudio.

Los resultados obtenidos de las entrevistas permiten determinar con relación a la primera interrogante, acerca de la influencia de la comunicación masiva en la percepción de un hecho delictual, que tanto los fiscales como abogados consultados señalaron que éstos tienen influencia negativa, aludiendo que a través de los medios se ofrece la información distorsionada de los hechos en cuestión, dándole hasta una importancia exagerada. Destaca la posición del fiscal **Wilfredo Víctor López (WVL)**, para quien “la comunicación masiva de un presunto delito evidentemente va a influenciar en la sociedad. (...) Lo que trae una percepción negativa en la sociedad”.

Lo anterior, guarda relación con las consideraciones de Calvimontes (2019) quien, en su investigación sobre el protocolo correspondiente a las medidas cautelares de detención preventiva ante la presión mediática en Bolivia, concluyó que afecta a los jueces cautelares, ya que se dejan llevar por la presión social de las notas de prensa, deteniendo arbitrariamente al imputado, aunque no sea necesario. Tomando en cuenta las posiciones de los especialistas consultados, así como la investigación previa en otro país del continente, la realidad que se aprecia en torno a la influencia de los medios de comunicación en este particular es negativa, principalmente porque generan sesgos y prejuicios que afectarán las decisiones de los administradores de justicia.

Ahora, con relación a la segunda pregunta, orientada a la postura de la opinión pública, producto de la magnificación de un hecho delictual en una noticia sensacionalista, los consultados reconocieron que los medios en su interés de generar mayor audiencia exageran los acontecimientos. Resalta la posición del abogado **Félix Enrique Ochoa (FEO)**, quien manifiesta que esta magnificación se da por dos causas: la primera por el desconocimiento de los hechos reales y la segunda para generar cortinas de humo en la sociedad ante otros hechos que se estén suscitando y así se desvía la atención. Por su parte, el fiscal **WVL** indica que lo sensacionalista de la información, lo hace notable, sin embargo, el impacto que genere en la sociedad puede ser negativo o positivo, de acuerdo al manejo de la información.

En cuanto a lo anterior, guarda relación con lo planteado por Estaba (2017), para quien los medios de comunicación masiva son una ventana para conocer el mundo, lo que hace que la posición que estos fijen, condicione la opinión de la sociedad sobre diversos aspectos, económico, político, social, entre otros. Es por ello que, al magnificarse un hecho en estos medios, la sociedad fijará una posición al respecto, creándose una imagen distorsionada del mismo, lo que coincide con la posición del abogado **FEO**, que sirva para generar esas cortinas de humo, cuando hay otros hechos de relevancia en la localidad o en un sector específico de la sociedad, con lo que se pueda desviar la atención en los sesgos del hecho que magnifican.

Ahora bien, la tercera interrogante formulada aborda la manera en la que pueda influir la opinión pública en la posición de los sujetos partes del proceso penal (jueces, fiscales, jurado, abogados). Sobre ello, es importante mencionar la respuesta del abogado **Pericles Muños Carpio (PMC)**, porque a su criterio, la opinión pública hace que se genere un prejuicio inicial, pero las decisiones se basan en los elementos de prueba. Mientras que el fiscal **WVL** manifiesta no poder desconocer que la opinión pública puede influenciar en las decisiones de los jueces y fiscales; al igual que el fiscal **Dorian Euribe Pérez (DEP)** se inclina en que tiene mucha influencia, ya que “afecta la independencia de criterio”.

Retomando lo planteado por Calvimontes (2019), se observa que en Bolivia se usan las medidas cautelares para calmar a la sociedad, producto de las presiones externas que ejercen los medios de comunicación; y en función a lo planteado por los especialistas consultados, puede decirse que en el Perú los sujetos parte del proceso penal se dejan influenciar por la opinión pública, aunque esta sea producto de la tergiversación de un hecho a través de la prensa.

Dando continuidad a las interrogantes, la cuarta pregunta se enfocó en conocer en qué medida la publicación del suceso y las opiniones que se generan sobre éste a través de los medios de comunicación, pueden influenciar la decisión de los administradores de justicia. Aquí el abogado **PMC** señaló que no influye, puesto que las decisiones no pueden tomarse en función a que la prensa o la sociedad opinen, si no en los elementos que comprueben la culpabilidad del acusado. Mientras que el abogado **Eudaldo Chávez (ECH)** expresó que dirige a que se determine la responsabilidad del autor. Resalta la posición del fiscal **DEP** porque considera que la presión mediática hace que los operadores de justicia tomen decisiones erradas; al igual que el abogado **FEO** quien estima que la influencia es del 90% en el sistema judicial del Perú, lo que evidencia lo precario y corrupto del mismo.

De las posturas de los consultados, y en función a lo que se viene discutiendo, se puede deducir que la presentación de un caso a través de los medios y la matriz de opinión que se genere sobre este en la sociedad, influenciará en las decisiones de los jueces y fiscales. Aquí se relaciona con la quinta interrogante que se realizó, en torno a que la opinión pública pueda reprochar o no una decisión judicial, en todo caso, que esa presión lleve al juzgador a dictar la medida de prisión preventiva, en este particular, el abogado **ECH** no lo considera de esta manera. Sin embargo, el abogado **Noel Jara Blas (NJB)** es partidario que si puede influenciar el criterio colectivo para la aplicación de la medida de prisión preventiva. Por su parte, el fiscal **WVL** indicó que legalmente la presión mediática no puede reprochar, pero si puede influenciar al juez a la hora de tomar las decisiones.

Tomando en consideración las conclusiones de Calvimontes (2019) en su estudio en Bolivia, donde determinó que se da un juicio paralelo, uno en el sistema de justicia, el otro a través de los medios de comunicación donde se refuerza la supuesta culpabilidad del imputado, lo que afecta la independencia judicial y la imparcialidad, permitiendo la aplicación de las medidas cautelares de privativa de libertad. Ante ello, puede afirmarse que el escenario peruano es similar, y tomando en cuenta a la mayoría de los entrevistados, la presión mediática influye a la hora de ordenar la prisión preventiva a un ciudadano imputado por un delito.

Después de determinar las características que influyen de los medios de comunicación como factores extralegales, ahora se analizarán las características tanto del acusado como de la víctima, que pudieran incidir sobre este particular. El primero de ellos, es el sexo, que se aborda en la sexta interrogante, en la que se pulsó la opinión de los expertos acerca de que este factor pudiera afectar la postura del juzgador. Los dos fiscales expresaron que este elemento es irrelevante. En este punto, llama la atención la posición de los abogados, en el caso de **ECH** coincidió con los fiscales, pero **PMC** señala que afecta en el caso de las víctimas cuando son menores; mientras que **NJB** destacó que además del sexo, la raza también influye en este tipo de decisiones.

En lo concerniente a la presencia de antecedentes penales como una influencia para el establecimiento de la medida de prisión preventiva, que es la séptima pregunta de la entrevista realizada, ambos fiscales destacaron que no afecta, puesto que no es un elemento que se toma en cuenta, le agregaron que al momento de imponer la pena sirve para sustentarla circunstancia agravante. No obstante, algunos abogados indicaron que, si los toman en cuenta, como **NJB**

para quien tiene afectación directa y **FEO** también mencionó que es relevante, ya que los magistrados analizan la reincidencia del procesado para establecer la medida cautelar.

Por lo tanto, aquí se corrobora lo planteado por Michael (2016) en su estudio sobre la indebida aplicación de la prisión preventiva en el derecho procesal ecuatoriano con relación a los principios constitucionales de ese país, quien observó que los jueces penales en su mayoría tenían estigmatizado su juicio, en el caso de los antecedentes ya era factor suficiente para establecer la presunción de la responsabilidad, dejando a un lado la Constitución y convenios internacionales que prohíben la discriminación de las personas por antecedentes penales. Extrapolando a la realidad peruana, puede decirse que, en la teoría, no debería tener influencia; sin embargo, en la práctica, tal como lo indican la mayor parte de los entrevistados, este factor tiene peso a la hora de imponer la medida cautelar.

En torno a otro factor extralegal que pudiera influir es el relacionado al atractivo físico del imputado, que constituyó la octava pregunta formulada. Al respecto, tanto los fiscales como los abogados consultados coincidieron que no tiene incidencia. Como señaló el abogado **FEO** lo que se analizan son los hechos y la conducta delictiva. El fiscal **WVL** recalcó que no tiene sustento táctico ni jurídico. De acuerdo a los resultados de esta interrogante, lo planteado por De Paul (1991) no se cumple, quien indica que con el atractivo del imputado se busca una mejor percepción ante la sociedad; aunque también, esto le pudiera jugar en contra, porque podría pensarse que el acusado se aprovechó de su atractivo para cometer el delito.

La pregunta número nueve en la que se consultó sobre la inclinación del juez, en casos de violaciones a las mujeres, para establecer más decisiones privativas de libertad, Sobre ello, en la teoría no debería tener influencia alguna, ya que los jueces deberían ser imparciales y con criterios objetivos, tal como lo expresaron los fiscales entrevistados, pero resalta la opinión del abogado **NJB** para quien existe un equilibrio relativo, ya que en el caso de jueces femeninos, tienden a favorecer a las víctimas; al igual lo indicó **FEO**, quien dijo que los magistrados toman este tipo de delitos como agravantes y deciden la prisión preventiva.

Sobre la base de las ideas expuestas, se puede corroborar la hipótesis de que en el sistema judicial del Perú prevalecen los factores extralegales, ante la debida constatación de los elementos formales para decretar la medida de prisión preventiva, al apreciarse que elementos como los antecedentes penales, que no deberían tomarse en cuenta al momento de esta decisión, tiene peso, así como la inclinación de los administradores de justicia, cuando son

casos de violación a mujeres, lo que hace que no se actúe con lo establecido en la ley, como es la imparcialidad y los criterios objetivos.

Continuando con la discusión, el tercer criterio establecido fue indagar sobre la influencia de los elementos extrínsecos al órgano judicial, por ello, la pregunta número 10 buscó conocer cómo la carga procesal afecta a la hora de las sentencias, como en el caso de las privativas de libertad. Al respecto, los abogados consultados expresaron que tiene afectación, como lo dijo **PMC** en muchas ocasiones la sobrecarga procesal no permite la excelencia en las sentencias. Por su parte, **NJB** dijo que el mayor impacto lo tienen los delitos menores. Mientras que **FEO** expresó que tiene afectación en la valoración de los medios probatorios.

De acuerdo con Hernández (2009) la carga procesal la representa la totalidad de los casos de cada juez. Pero agrega que los niveles inadecuados de la misma, puede generar demoras, errores y hasta corrupción que traslade sus efectos desde cada juzgado al ciudadano. De acuerdo a los planteamientos de los especialistas entrevistados la sobrecarga procesal en la que se encuentran los administradores de justicia del Perú no permite que sus decisiones sean las más idóneas, ya que no se valoran los medios probatorios como deberían.

En lo que respecta al interrogante número once otro factor extrínseco que pudiera afectar las decisiones judiciales sería el equipamiento deficiente de este órgano. En este punto resalta la posición del fiscal **DEP**, quien indicó que este factor no tiene influencia, pero que dilata el desarrollo de las audiencias. Mientras que el fiscal **WVL** señaló que la influencia negativa la tendrá la carga procesal, pero no la decisión judicial como tal. Entre las posiciones de los abogados, **PMC** dijo que, si afecta, puesto que esto no se tienen las herramientas técnicas para cumplir con la labor; y **NJB** mencionó que si tiene influencia negativa.

De este modo, lo planteado por Sustentank (2015) se corrobora, ya que el deficiente equipamiento influirá en la toma de decisiones de los jueces, ya que desde equipos de computación obsoletos hasta la impresión de una hoja en el juzgado al no tenerla a tiempo genera demora. De hecho, las cifras del Perú en este particular vislumbraban para el año 2019 alrededor de los tres millones de expedientes no resueltos (Gutiérrez, 2014).

Otro aspecto que guarda relación con el anterior, se interrogó en la décima segunda pregunta y es la afectación en la calidad de las decisiones judiciales, cuando el funcionario considera que no es valorado presupuestariamente. Las posiciones de los fiscales coinciden, en teoría no deberían afectar, sin embargo, **WVL** hace hincapié que esto pudiera conllevar a actos

de corrupción. De los abogados, resalta la posición de **PMC** quien señala que la situación puede desmotivar al juez, quien hará su trabajo, por el solo hecho de cumplir sus funciones, pero éstas no serán de calidad.

Dentro de este marco, tal como lo señalaron Fabri y Langbroek (1988), sin presupuesto se perpetúan las condiciones de la infraestructura, al igual que la logística de los juzgados; ello, finalmente afectará el acceso a la justicia. Al respecto puede señalarse que este otro elemento, aunque en la teoría no debería afectar, termina haciéndolo. Lo más resaltante, es que puede conllevar a actos de corrupción, por lo que actualmente es tildado el sistema de justicia del Perú. De esta manera, se confirma la hipótesis formulada sobre que los factores extralegales afectan la adecuada motivación de los elementos procesales para aplicar la prisión preventiva, bien sea porque los administradores por no contar con los recursos necesarios o la desmotivación por el presupuesto otorgado, terminen haciendo las cosas por el simple hecho de hacerlo y lo más rápido sea dictar una medida cautelar como la privativa de libertad, sin profundizar en los elementos necesarios para su correcta aplicación.

Otro de los criterios que se pulsó durante la entrevista fue la afectación de los elementos formales ante los factores extralegales, por ello, la pregunta número trece buscó indagar en qué medida aumentan los requerimientos de prisión preventiva la presencia de medios de comunicación, los antecedentes penales, violaciones a mujeres, entre otros. Sobre esta consulta, los fiscales aseguraron que tiene influencia la presión mediática, **WVL** destacó que el impacto será mayor a medida que la presión de los medios se incline a solicitar la prisión preventiva. De los abogados, **PMC** consideró que aumenta la presión a medida que hay mayores elementos de prueba; mientras que **FEO** expresó que aumenta debido al sensacionalismo de los medios.

Al comparar estos resultados con los de Ríos y Oscar (2018), un estudio que abordó la justicia penal en Colombia y Perú, el cual determinó que en ambos países esta medida que es excepcional, no se aplica como tal, por lo que no se cumple con los convenios internacionales que establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. A efectos del presente estudio, se observa que los factores extralegales afectan los elementos formales y se termina vulnerando los principios establecidos en la legislación peruana, así como los tratados internacionales.

La décimo cuarta interrogante guarda relación con la anterior, pero esta busca ahondar en cómo los factores extralegales inciden en la constatación preliminar del presunto delito para

que se decrete la prisión preventiva. Aquí la respuesta del fiscal **DEP** coincide con los planteamientos de la investigación de Ríos y Oscar (2018), porque manifestó que la incidencia se da puesto que “se considera la prisión preventiva como una regla, cuando es una medida excepcional”. A lo que se agrega, la posición del abogado **NJB** quien dijo que hay determinada influencia cuando las noticias tienen incidencia nacional o internacional. De ello, se desprende que estos factores extralegales influyen a mayor presión mediática durante la etapa de constatación preliminar, aunado a la desvirtuada práctica de la medida excepcional como algo común.

Durante las entrevistas también se buscó determinar la afectación de los elementos procesales ante la presencia de los factores extralegales, es por ello, que la pregunta quince se enfocó en saber si las medidas de prisión preventiva están bien fundamentadas en cuanto a la verificación del elemento autor o partícipe del delito en casos de alta connotación pública. A lo que el fiscal **WVL** respondió que para ser fundadas “solo se requiere del cumplimiento de los presupuestos del artículo 268 del Código Procesal Penal”; que el fiscal **DEP** si consideró que en este tipo de casos, los operadores de justicia son más acuciosos. Por su parte, el abogado **ECH** expresó que la mayor debilidad en estas situaciones es la preparación del magistrado, a lo que se suma la opinión de **NJB** que en los casos de corrupción la deuda de favores entre jueces y políticos influenciará.

Lo anterior se soporta con el estudio de Cubillos (2018) realizado en Chile, donde abordó la aplicación de la medida de prisión preventiva en casos de delitos económicos de alto impacto mediático, en el cual observó varios vacíos legales sobre el tema, lo que permite a los jueces actuar con cierta discrecionalidad decisoria o dejarse guiar por otros elementos. Trayendo estos resultados a la realidad del sistema judicial peruano, aunado a la opinión de los expertos consultados, la legislación peruana establece los presupuestos para actuar sobre el particular, pero los administradores de justicia si se dejan influenciar por factores extralegales en lo que respecta a la medida de prisión preventiva en este tipo de casos.

Ahora, en la pregunta número 16 se precisó sobre si ha ocurrido o existe la posibilidad de obviar que la sanción a imponer debe ser superior a 4 años para dictar medida de prisión preventiva si existe una alta presión de factores externos como la opinión pública, presión gubernamental, entre otros. A lo que el fiscal **WVL** dijo que es imposible que esto ocurra, porque para declarar fundada la medida, debe cumplirse el requisito que exige la norma. El

abogado **ECH** lo respalda, puesto que son decisiones de acuerdo a la naturaleza de los hechos. Mientras que el abogado **NJB** indicó que existe la posibilidad de que ocurra, “aun siendo menor la penalidad”; lo que secunda el abogado **FEO** señalando que únicamente en casos excepcionales.

Aquí cobran fuerza las conclusiones de Churata (2018), en su investigación sobre la arbitrariedad en los mandatos de prisión preventiva y su aplicación como regla general en los juzgados; observándose que los jueces, desnaturalizando la institución jurídica, aplicaron la medida, lo que indica entre otros aspectos: la falta de capacitación que tienen sobre ello. De acuerdo al precitado estudio y las entrevistas realizadas en el Perú en algunos casos no se actúa de acuerdo al ordenamiento jurídico que bien describe cómo y cuándo aplicar las medidas, en este particular, una que es de carácter cautelar, la han hecho norma, lo que evidencia que algunos jueces no actúan de acuerdo a la naturaleza de los hechos, así como por la presión de factores externos, entre ellos la opinión pública o agentes ligados al sector gubernamental.

Pasando pregunta diecisiete, se quiso saber de qué manera sucumbe el peligro de fuga o el de obstaculización ante la presencia de factores extralegales que puedan influir considerablemente sobre la postura del juez y la prisión preventiva. De la respuesta del fiscal **DEP** resaltó que en muchas ocasiones es tanta la presión mediática que los jueces no valoran ni analizan a fondo los presupuestos para actuar al respecto. Por su parte, el fiscal **WVL** comentó que se basa únicamente en lo estipulado en el artículo 268 del Código Procesal Penal. El abogado **FEO** precisó que “los medios generan una presión al juzgado, este se parcializa para no verse cuestionado, por lo que declara fundada la medida de prisión preventiva”.

Finalmente, en la pregunta número dieciocho se consultó sobre los elementos procesales de la prisión preventiva que más se afectan con los factores extralegales. A criterio del fiscal **WVL** lo que podrían afectar estos factores “tendría relación a los fundados y graves elementos de convicción para estimar la comisión del delito”. A lo que el fiscal **DEP** agregó que se podría afectar el criterio de la proporcionalidad y la calificación del peligro de fuga. Nuevamente, los planteamientos de Churata (2018) están presentes, ya que en el sistema judicial del Perú la presión mediática en ocasiones cobra fuerza, lo que hace que la actuación de sus administradores no sea la más idónea, ya que dejan de evaluar los presupuestos estipulados en el ordenamiento jurídico, específicamente en el Código Procesal Penal y actúan complaciente ante la postura que se asume a través de los medios.

De esta manera, se comprueba la hipótesis de que es posible disminuir la influencia de los factores extralegales ante la debida aplicación de la medida de prisión preventiva, la cual está claramente estipulada en el Código Procesal Penal, puesto que las evidencias recolectadas a través de las entrevistas señalan que, esto ocurre en algunos casos, lo que quiere decir, que aún no se ha expandido a la mayoría de los casos que se procesan en el sistema de justicia peruano, requiriéndose el fortalecimiento institucional y normativo en esta materia.

V. CONCLUSIONES

Conforme a los resultados obtenidos, se concluye de la presente investigación lo siguiente:

1. En lo que respecta al objetivo general referido a determinar si los factores extralegales inciden en las declaratorias judiciales de la medida de prisión preventiva, Lima, periodo 2017, se logró establecer que para la declaración de la medida cautelar si tienen incidencia estos factores extralegales, principalmente los medios de comunicación.
2. En cuanto al objetivo específico de establecer si los factores legales prevalecen frente a la debida constatación de los elementos formales para decretar judicialmente una medida de prisión preventiva, Lima, periodo 2017, se evidenció que prevalecen los factores extralegales, tal es el caso de los antecedentes penales y el rol de los medios sociales, los cuales no deberían tomarse en cuenta para establecer esta medida, pero de acuerdo a los resultados obtenidos en Perú los administradores de justicia se inclinan a favor de casos de violación a mujeres, por lo que no se actúa acorde a lo establecido en la ley, como es la imparcialidad y los criterios objetivos.
3. Sobre el objetivo específico de constatar si los factores extralegales afectan la adecuada motivación de los elementos procesales para la declaratoria de la medida de prisión preventiva Lima, periodo 2017 se logró constatar que si la afectan, bien sea porque los administradores por no contar con los recursos necesarios o la desmotivación por el presupuesto otorgado, terminen haciendo las cosas por el simple hecho de hacerlo y lo más rápido sea dictar una medida cautelar como la privativa de libertad, sin profundizar en los elementos que comprueben que se requiere su aplicación.
4. Por último, el objetivo específico de evaluar si resulta posible disminuir la influencia de los factores extralegales ante la debida declaratoria judicial de la medida de prisión preventiva Lima, periodo 2017, se concluyó que todavía es posible, puesto que aún no está generalizado, solo se da en algunos casos que se procesan en el sistema de justicia peruano.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo anterior expuesto se formulan las siguientes recomendaciones:

1. En primer lugar, se recomienda profundizar la capacitación para que los administradores de justicia puedan actuar acorde a la ley, entiéndase de manera imparcial y estableciendo correctamente los elementos formales a la hora de dictar la medida privativa de libertad, sin que los factores extralegales como la presión mediática o los grupos políticos puedan influir al respecto.
2. Segundo, se sugiere adecuar las asignaciones presupuestarias al igual que la dotación de los recursos materiales y tecnológicos que faciliten a los administradores de justicia las condiciones de trabajo y ello se refleje en las decisiones, entre ellas, la correcta aplicación de la medida privativa de libertad
3. Finalmente, se sugiere ampliar la debida formación de los jueces y fiscales en cuanto a la declaratoria judicial de la medida cautelar de prisión preventiva, para que esta sea fundada en los casos que verdaderamente lo amerite y que en estas decisiones no influyan los factores extralegales como la presión de los medios de comunicación.
4. Profundizar la independencia de los administradores de justicia a través de cambios en las normativas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Comision Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Medidas Para Reducir la Prision Preventiva*. Washington: (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L/V/II.
- Alarcón, N. P. (2017). “*Gestión del despacho y carga procesal de los Fiscales del distrito Fiscal San Martin Sede Tarapoto 2017*”. Tarapoto.
- Arroyo, L. (1999). *Estudios de criminología II*. Obtenido de https://books.google.co.ve/books?id=zowtsIXeXfUC&pg=PA160&lpg=PA160&dq=que+se+entiende+por+factores+extralegales&source=bl&ots=ssS3PE_4Fx&sig=ACfU3U0MQvn8GNY7i_vedSsZnbv-paxlmQ&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjB1bPLrebpAhXDct8KHXOeCNwQ6AEwDXoECAgQAQ#v=onepage&q
- Bernal, C. (2007). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Madrid: Tecno.
- Cáceres, R., & Luna, L. (2014). *Las medidas cautelares en el proceso penal*. Lima: Jurista Editores.
- CADH, C. (22 de noviembre de 1969). Recuperado el 22 de enero de 2020, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Calvimontes Gally, Y. V. (2019). *Protocolo de protección del principio constitucional de independiencia judicial en la resolución de medidas cautelares de detención preventiva frente a la presión mediática de la prensa*. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/637/1/2019-021T-DPDPC-YVCG.pdf>
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Chávez Tafur, G. (2013). *La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena?* Obtenido de <https://revistaideele.com/ideele/content/la-prisi%C3%B3n-preventiva-en-per%C3%BA-%C2%BFmedida-cautelar-o-anticipo-de-la-pena>
- Churata, M. (2018). *Arbitrariedad en los mandatos de prisión preventiva y su aplicación como regla general en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román – Juliaca*. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8064/Churata_Humpiri_Maur_o_Gerardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Código Procesal Penal. (29 de julio de 2004). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf
- Colonia, C., & Daza, A. (2016). *El requerimiento detallado de prisión preventiva, simple formalidad o mecanismo de garantía constitucional*. Recuperado el 8 de febrero de 2020, de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5870/ColoniaCordova_C%20-%20DazaBriones_A.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas. *Organización de las Naciones Unidas - Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, 9 y 55.
- Comision Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Whhttp://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp*.
- Constitución Política del Perú*. (1993). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Corrêa de Carvalho, J. (2007). *El delito de tráfico de drogas y el principio de proporcionalidad*. Recuperado el 22 de enero de 2020, de <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4328-el-delito-de-trafico-de-drogas-y-el-principio-de-proporcionalidad/>
- Corte Suprema de Justicia, S. (30 de junio de 2015). Recuperado el 22 de enero de 2020, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>
- Cubillos, S. (2018). *Revisión de criterios jurisprudenciales sobre peligro para la seguridad de la sociedad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en casos de delitos económicos de alto impacto mediático*. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/159491/REVISI~1.PDF?sequence=1&isAllowed=y>
- Curiel, G. (2004). *La Privación Judicial Preventiva de Libertad en el Código Orgánico Procesal Penal*. Obtenido de <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ1369.pdf>
- De Paul, P. (1991). *Estudios psicosociales sobre la toma de decisión de los miembros del jurado*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2529897.pdf>

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, D. (1948). Recuperado el 22 de enero de 2020, de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Declaración Universal de Derechos Humanos, D. (10 de diciembre de 1948). Recuperado el 22 de enero de 2020, de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Droppelmann, C., & Carvacho, P. (2017). *Estudio sobre los factores que influyen en las decisiones judiciales de la justicia juvenil en Chile*. Obtenido de <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2018/03/CAP-IV-Propuestas-para-Chile-2017.pdf>
- Estaba, P. (2017). *Determinación de factores extra-legales que inciden sobre la decisión del requerimiento fiscal de Prisión Preventiva en la provincia de Puno*. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4213/Estaba_Velasquez_Pilar_Gabriela.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fabri, M., & Langbroek, P. (1988). *Delay in Judicial Proceedings in Europe: A Preliminary Inquiry*. Estrasburgo:: Commission for the Efficiency of Justice.
- Felipe Cruz, L. (2019). *Uso excesivo de prisión preventiva afecta desproporcionalmente a mujeres: WOLA*. Obtenido de <https://aristeguinoticias.com/0406/mexico/uso-excesivo-de-prision-preventiva-afecta-desproporcionadamente-a-mujeres-wola/>.
- Gómez Orbaneja, E. (1974). *Funciones y Conceptos Formales de Derecho*. ISSN.0026.959x .
- Gutierrez, W. (2014). *Informe la Justicia en el Perú. Cinco grandes problemas*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/EF99C31BB79EA115052581D90064B554/\\$FILE/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/EF99C31BB79EA115052581D90064B554/$FILE/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf)
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill Education.
- Hernández, W. (2009). *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/3120/2957/>
- IDL. (2013). *"La Prisión Preventiva en el Perú ¿Medida cautelar o pena anticipada?"* (Primera Edición ed.). Lima: Instituto de Defensa Legal .
- INEI. (2016). *Primer Censo Nacional Penitenciario 2016*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- INPE. (2017). *Informe Estadístico Penitenciario 2017*. Lima: INPE.

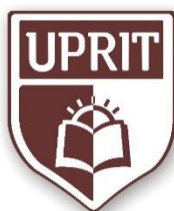
- Jara, E. d. (Mayo de 2013). *La Prisión Preventiva en Perú: ¿Medida Cautelar o Pena Anticipada?* Recuperado el 27 de Diciembre de 2017, de https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/315_37_prisi%C3%B3n_preventiva___medida_cautelar_o_pena_anticipada.pdf
- Jiménez de Asúa, L. (2003). *Lecciones de Derecho Penal*. Oxford: Oxford University.
- Kostenwein, E. (2015). *Prisión preventiva: entre los medios de comunicación y las autoridades políticas*. Obtenido de <https://www-publicacoes.uerj.br/index.php/revistaceaju/article/view/14437>
- Loza Avalos, C. (2013). *La Prisión Preventiva frente a la Presunción de Inocencia en el NCPP*. Lima: Estudio Loza Avalos.
- Martínez E., C. R. (2015). *La aplicación del principio de proporcionalidad por parte del juzgador en el delito de transporte de sustancias, estupefacientes y psicotrópicas*. Recuperado el 12 de febrero de 2020, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/961/1/TUAABG111-2015.pdf>
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. México, D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Michael, Y. M. (2016). *La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del derecho procesal penal ecuatoriano, en relación a los principios constitucionales*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6332/1/T-UCE-0013-Ab-193.pdf>
- Montero Espejo, J. E. (2017). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. Recuperado el 9 de febrero de 2020, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual de nuevo proceso penal y de litigación oral*. Lima: Idemsa.
- Oyarce, B. R. (2017). *Prisión preventiva y derecho del imputado a ser juzgado en un plazo razonable en aplicación del Código Procesal Penal*. Lima.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. (1976). Recuperado el 22 de enero de 2020, de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. (1989). Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

- Palos, F. D. (1995). *Teoría General de la Imputabilidad*. Barcelona: Bosch.
- Peña Cabrera, F. A. (2013). *Las Medidas Cautelares en el Proceso Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Pujadas Tortosa, V. (2008). *Teoría General de medidas cautelares penales*. Madrid: Marcial Pons.
- Quiroz, W., & Araya, A. (2014). *La prisión preventiva: desde la perspectiva Constitucional, dogmática y del control de convencionalidad*. Ideas: Lima.
- Reátegui Sánchez, J. (2006). *En busca de la prisión preventiva*. Lima: Jurista Editores.
- Reglas Nelson Mandela*. (2015). Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Ríos, G., & Oscar, B. (2018). *La Prisión Preventiva como expresión del Simbolismo Penal e Instrumento del Derecho Penal del Enemigo. La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica*. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/4106/PROYECTO_DE_INVESTIGACION.pdf;jsessionid=38E3A0ED6E6884C513744049835DA693?sequence=3
- Sánchez Ponce, L. L. (2013). *Las Medidas Cautelares en el Proceso Penal*. Lima : Gaceta Jurídica.
- Sustentank. (2015). *Caracterización del trabajo en los tribunales civiles, letras del trabajo y juzgados de cobranza laboral y previsional*. Obtenido de http://biblioteca.digital.gob.cl/bitstream/handle/123456789/655/Inf.%20Final_Est.%20Carcaterizacion%20Trabajo%20Tribunales.pdf?sequence=1
- UNODC. (3 de agosto de 2011). *Informe de la Reunión de Expertos de Alto Nivel (de América Latina y el Caribe) sobre la revisión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, Santo Domingo, República Dominicana*. Recuperado el 27 de Diciembre de 2019, de http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Reports/Report_High_Level_EGM_Santo_Domingo_3-5_August_2011_Spanish.pdf
- Valldecabres, M. (2004). *Imparcialidad del juez y medios de comunicación*. Obtenido de https://books.google.co.ve/books?id=_RBOPxGfiuQC&pg=PA284&lpg=PA284&dq=Factores+extralegales+que+influyen+en+la+toma+de+decisi%C3%B3n+de+los+miembros+del+jurado&source=bl&ots=VgHvMy4HLI&sig=ACfU3U1japWHsDNkt-ptOzAZkBhQRvzE6g&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwj4b

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



GUÍA DE PREGUNTAS

El presente cuestionario se realiza con el propósito de determinar si los factores extralegales inciden en las declaratorias judiciales de la medida de prisión preventiva, Lima, periodo 2017. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho en la Universidad Privada de Trujillo. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Sexo: Femenino () Masculino ()

Edad: _____

Cargo que ocupa: _____

Tiempo de servicio: _____

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Factores extralegales
<ul style="list-style-type: none"> • Criterio 1. Determinar la influencia de los medios de comunicación
1. En su opinión, ¿cómo influye la comunicación masiva en la percepción de un hecho delictual? _____ _____ _____ _____ _____

2. ¿Cómo se magnifica un hecho delictual cuando se convierte en una noticia sensacionalista? ¿Puede generar una postura en la opinión pública?

3. ¿Cómo puede influir la opinión pública en la postura de los sujetos partes del proceso penal (jueces, fiscales, jurado, abogados)?

4. ¿En qué medida la publicación del suceso y las opiniones sobre éste a través de los medios de comunicación social, pueden encaminar a una decisión influenciada?

5. ¿De qué manera la opinión pública puede reprochar o no una decisión judicial? ¿Ello presionaría la postura del juzgador, especialmente si se puede dictar prisión preventiva?

• Criterio 2. Determinar la influencia sobre las características del acusado y de la víctima

6. ¿En qué medida el sexo del acusado o de la víctima puede afectar la postura del juzgador?

7. ¿Cómo considera que afecta la presencia de antecedentes penales en los requerimientos y decretos de medidas de prisión preventiva?

-
-
-
-
8. ¿Actualmente se considera que el atractivo del imputado puede influenciar la postura que asuma el juzgador? ¿Cuáles serían las consecuencias?

-
-
-
-
9. ¿Generalmente hacia donde se inclina la decisión del juez cuando se trata de violaciones contra mujeres (existen más decisiones privativas de libertad, existe un equilibrio, prevalece la subjetividad, etc.)?

• Criterio 3. Indagar sobre la influencia de los elementos extrínsecos al órgano judicial

10. ¿Cómo afecta la carga procesal la debida motivación de las sentencias, especialmente si se trata de comprobar elementos procesales como en las medidas privativas de libertad?

-
-
-
-
11. ¿El equipamiento deficiente del órgano judicial es un factor que influye positiva o negativamente sobre las decisiones judiciales?, justifique su respuesta.

-
-
-
-
12. ¿Cómo se afecta la calidad de las decisiones judiciales (motivación, pruebas, celeridad, etc.) si el funcionario judicial estima que no es valorado presupuestariamente?

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
Prisión preventiva
<ul style="list-style-type: none"> • Criterio 4. Indagar sobre la afectación de los elementos formales ante los factores extralegales
<p>13. ¿En qué medida aumentan los requerimientos de prisión preventiva ante la presencia de factores extralegales, como medios de comunicación, antecedentes penales, violaciones contra mujeres, entre otros?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>14. ¿Cómo pueden los factores extralegales incidir sobre la constatación preliminar del presunto delito para decretar una medida de prisión privativa?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<ul style="list-style-type: none"> • Criterio 5. Determinar la afectación de los elementos procesales ante la presencia de factores extralegales
<p>15. ¿Las medidas de prisión preventiva se encuentran bien fundamentadas en cuanto a la verificación del elemento autor o partícipe del delito en casos de alta connotación pública? ¿Cuál es la mayor debilidad?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>16. ¿Ha ocurrido o existe la posibilidad de obviar que la sanción a imponer deba ser superior a 4 años para dictar medida de prisión preventiva si existe una alta presión de factores externos, como, opinión pública, presión gubernamental, entre otros?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

-
-
17. ¿De qué manera sucumbe el peligro de fuga o el peligro de obstaculización ante la presencia de factores extralegales que pueden influir considerablemente sobre la postura del juez y la prisión preventiva?

-
18. ¿Cuáles son los elementos procesales de la prisión preventiva que más se afectan con los factores extralegales?
